xSIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción	
1	[ABC]	Es una indicación que debe ser completada o eliminada por la entidad contratante durante la elaboración de las bases conforme a las instrucciones brindadas.	
2	[ABC]	Es una indicación o información que debe ser completada por la entidad contratante con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, al completar los ANEXOS de la oferta.	
3	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por los evaluadores y los proveedores. No deben ser eliminadas.	
4	Importante para la entidad contratante • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta po los evaluadores y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.	

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las características del presente documento. De existir algún cambio en el formato como márgenes, fuente, tamaño de letra, entre otros, no acarrea su nulidad, salvo que por el tipo o tamaño de letra impida la lectura por parte de los proveedores:

INSTRUCCIÓN DE USO:

Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes, el texto debe quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.



BASES ESTÁNDAR CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO Nº 001-2025-MTC/21 - 1

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE RESCATE ARQUEOLOGICO (PRA) DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PATABAMBA – QENQO – SIHUA – EMP. CU-1121 (MACAY), DISTRITO DE COYA – PROVINCIA DE CALCA – DEPARTAMENTO DE CUSCO



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ALCANCE

La presente base estándar correspondiente al procedimiento de selección de Concurso Público Abreviado para Consultorías y Servicios de Mantenimiento Vial se utiliza por la entidad contratante para la contratación de: i) consultorías, ii) consultorías de obra, iii) servicios de mantenimiento vial, iv) consultorías para rehabilitación y reconstrucción posterior a emergencias y desastres v) consultoría de obra para rehabilitación y reconstrucción posterior a emergencias y desastres, o vi) segunda convocatoria de un concurso público para consultorías y servicio de mantenimiento vial, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.



MANTENIMIENTO VIAI Ш SERVICIOS > CONSULTORÍAS PARA ABREVIADO 00 PÚBLI CONCURSO

CAPÍTULO II DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

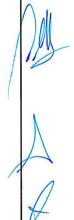
2.1 ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

Las etapas del procedimiento de selección de Concurso Público Abreviado para Consultorías y Servicios de Mantenimiento Vial son las siguientes:

ETAPA	CARACTERÍSTICAS	BASE LEGAL
a) Convocatoria	Se realiza a través del SEACE de la Pladicop en la fecha señalada en el cronograma.	Artículos 63 y 64 del Reglamento.
b) Registro de participantes	Aplica lista abierta, por lo que cualquier proveedor puede registrarse como participante en el procedimiento de selección.	Artículos 65 y 94 del Reglamento.
c) Cuestionamientos a las bases (consultas, observaciones e integración)	 La presentación de consultas y observaciones se realiza en un plazo no menor a tres días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la convocatoria. La absolución de los referidos cuestionamientos y la publicación de las bases integradas se realiza en la fecha prevista en el cronograma del procedimiento de selección. 	Artículos 66 y 94 del Reglamento.
d) Evaluación de ofertas técnicas y económicas	 La presentación de ofertas se realiza a través del SEACE de la Pladicop en un plazo no menor de tres días hábiles contabilizados desde la publicación de la integración de bases. Las ofertas son presentadas por los participantes desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día (hora peruana), según el cronograma del procedimiento de selección, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo con lo requerido en las bases. La evaluación de ofertas es SIN PRECALIFICACIÓN y consiste en: Admisión de las ofertas: Los evaluadores revisan que la oferta contenga los documentos señalados en el Capítulo II de la Sección Específica de las 	Artículos 68, 72, 73, 74, 75, 78, 133 y 166 del Reglamento.



- bases, caso contrario la oferta se considera no admitida.
- b. Revisión de los requisitos de calificación: Los evaluadores califican a los postores verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el Capítulo III de la Sección Específica de las bases. Caso contrario la oferta se considera descalificada.
- c. Evaluación de ofertas técnicas: los evaluadores aplican los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la Sección Específica de las bases a las ofertas que cumplen los requisitos de calificación. En la Sección Especifica se prevé un puntaje mínimo en la evaluación técnica para proceder a la evaluación económica de la oferta.
- d. Evaluación de ofertas económicas: La evaluación de la oferta económica es <u>posterior</u> a la evaluación de la oferta técnica y solo respecto de aquellos proveedores que hubieran obtenido o superado un puntaje mínimo en dicha evaluación.
- 4. En los procedimientos de selección de consultorías de obras bajo el sistema de entrega de solo formulación o solo diseño, así como en la supervisión de obras, la cuantía de la contratación es punto de referencia para las ofertas, conforme lo siguiente:
 - a. Oferta económica limitada: la oferta económica de los postores no debe ser menor al 90% de la cuantía de la contratación. Los evaluadores descalifican las propuestas que no cumplan el referido rango. Si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal. Los evaluadores descalifican las propuestas que no cumplan con el referido límite.
- 5. En los procedimientos de selección en los que se cuente con el diseño de operación y/o mantenimiento o con un diseño definido para el mantenimiento vial, la cuantía es punto de referencia para las ofertas. En la estrategia de contratación se puede optar entre dos métodos de evaluación de ofertas:
 - a. Oferta económica limitada: la oferta económica de los postores debe encontrarse en el rango entre el 95% y 110% de la cuantía de la contratación. Los evaluadores descalifican las propuestas que no cumplan el referido rango.
 - b. Oferta económica fija al 100%: la oferta económica de los postores corresponde al 100% de la cuantía de la contratación. En este caso, solo se realiza la evaluación técnica de las ofertas, sobre cien puntos.
- Todos los actos se realizan a través del SEACE de la Pladicop, incluyendo la subsanación de ofertas.
- e) Otorgamiento de la 1. Definida la oferta ganadora, los evaluadores otorgan la



buena pro	buena pro mediante su publicación en el SEACE de la Pladicop, incluyendo los documentos que sustenten los resultados de la admisión, calificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.	Artículos 80, 81 y 82 del Reglamento.
	En caso de haber sorteo por desempate, éste se realiza a través del SEACE de la Pladicop.	
	3. En caso se hayan presentado dos o más ofertas, el consentimiento de la buena pro es publicado a través del SEACE de la Pladicop al día siguiente de vencido el plazo correspondiente para interponer recurso de apelación, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer dicho recurso.	
	En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.	

2.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS QUE SUPEREN LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

En caso la oferta económica del postor que obtiene el mejor puntaje total supere la cuantía de la contratación, se siguen los siguientes pasos:

- a) La DEC gestiona la solicitud de la ampliación de la certificación o previsión presupuestal correspondiente. De otorgarse la ampliación, se procede a adjudicar la buena pro.
- b) De no contar con la ampliación de la certificación o previsión presupuestal, los evaluadores negocian con el postor que obtuvo el mejor puntaje total la reducción del monto o la reducción de las prestaciones o condiciones del requerimiento, conforme al numeral 132.1 del artículo 132 (servicios) o del numeral 167.1 del artículo 167 del Reglamento (consultorías de obra), según corresponda considerando el objeto contractual.
- c) En caso el postor con el mejor puntaje no acepte, se procede a negociar con los siguientes postores en orden de prelación. Si el postor que procede en el orden de prelación ofertó un monto por debajo de la cuantía de la contratación, se le adjudica la buena pro.
- d) En caso el postor que obtuvo el mejor puntaje total sí reduzca su oferta económica pero la reducción no se encuentre dentro de la cuantía de la contratación, se solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal correspondiente. En caso se otorgue la ampliación, se adjudica la buena pro. Caso contrario, se puede optar por: negociar con los siguientes postores en el orden de prelación o declarar desierto el procedimiento de selección.
- e) Las decisiones adoptadas por los evaluadores en la negociación constan en actas que se publican en el SEACE de la Pladicop y se sustentan en el principio de valor por dinero, priorizando el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

2.3 CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS PROVEEDORES:

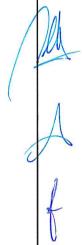
- 2.3.1 Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por una entidad contratante es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- 2.3.2 Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE de la Pladicop utilizando su certificado (usuario y contraseña).



- 2.3.3 No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular se tienen como no presentadas.
- 2.3.4 Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). No se acepta insertar la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas en todas sus hojas. El postor, el representante legal, apoderado o mandatario designado, se hace responsable de la totalidad de los documentos que se incluyen en la oferta. El postor es responsable de verificar, antes de su envío, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.
- 2.3.5 En el caso que, al registrarse como participante, el proveedor presente una declaración jurada de desafectación del impedimento debido a parentesco establecido en el inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, se debe incluir como requisito adicional de admisión de su oferta la acreditación documental de su condición de desafectación, conforme a lo señalado en el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

2.4 CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LOS CONSORCIOS:

- 2.4.1 En el caso de consorcios, basta que uno de sus integrantes se haya registrado como participante en el procedimiento de selección, para lo cual dicho integrante debe contar con inscripción vigente en el RNP como proveedor de servicios. Los demás integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP, en las demás etapas del procedimiento de selección. No se considera consorcio a la asociación de personas de duración ilimitada o indefinida que, denominándose consorcios, han sido constituidas como personas jurídicas en los Registros Públicos.
- 2.4.2 Tratándose de procedimientos cuyo objeto sea una consultoría de obras, cada integrante del consorcio debe contar con inscripción en el RNP como consultor de obra, en al menos una de las especialidades requeridas por la entidad en función al objeto del procedimiento, siempre que en conjunto cumplan con todas las especialidades requeridas; asimismo, cada integrante del consorcio debe contar con inscripción en la categoría que corresponda según el monto de la cuantía del procedimiento de selección o en una categoría superior.
- 2.4.3 Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems. Tratándose de un procedimiento por relación de ítems, los integrantes del consorcio pueden participar en ítems distintos al que se presentaron en consorcio, sea en forma individual o en consorcio.
- 2.4.4 Como parte de los documentos de su oferta el consorcio debe presentar la promesa de consorcio con firmas digitales de todos sus integrantes, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne lo siguiente:
 - a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
 - b) La designación del representante común del consorcio.
 - c) El domicilio común del consorcio.
 - d) El correo electrónico común del consorcio, al cual se dirigen todas las comunicaciones remitidas por la entidad contratante al consorcio durante el proceso de contratación, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - e) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.
 - f) El porcentaje del total de las obligaciones de cada uno de los integrantes respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- 2.4.5 La información contenida en los literales a), e) y f) precedentes no puede ser modificada, con



ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.

2.4.6 El representante común tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. Para cambiar al representante común, todos los integrantes del consorcio deben firmar (mediante firmas legalizadas o firmas digitales) el documento en el que conste el acuerdo, el cual surte efectos cuando es notificado a la entidad contratante.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales).

- 2.4.7 En el caso de consorcios las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el representante común o por todos los integrantes del consorcio, según corresponda (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de los documentos que deban suscribir todos los integrantes del consorcio, la firma es seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica en caso deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, basta que la persona natural indique debajo de su firma, sus nombres y apellidos completos.
- 2.4.8 La acreditación del requisito de calificación de la experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada por los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. Para ello se debe seguir los siguientes pasos:
 - a) Primer paso: obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio, el cual se obtiene de la sumatoria de montos facturados por éste que, a criterio del evaluador han sido acreditados conforme a las bases, correspondiente a las contrataciones ejecutadas en forma individual y/o consorcio.

En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.

- b) Segundo paso: verificar si el integrante del consorcio que acredita la mayor experiencia cumple con un determinado porcentaje de participación. En caso la entidad contratante haya establecido en las bases un porcentaje determinado de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe verificarse que éste cumple con dicho parámetro a efectos de considerar su experiencia. En el caso de consultoría de obras, la mayor experiencia que se acredita se refiere a la experiencia en la especialidad requerida.
- c) Tercer paso: sumatoria de experiencia de los consorciados. Para obtener la experiencia del consorcio se suma el monto de facturación aportado por cada integrante que cumple con lo señalado previamente.



- 2.4.9 Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:
 - i) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de garantías, entre otras.
 - ii) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.
- 2.4.10 En los procedimientos de selección por paquete, para la elaboración de las fichas técnicas o los estudios de pre inversión, de proyectos de inversión, según corresponda, y del expediente técnico o documentos equivalente, los integrantes del consorcio deben contar con inscripción en el RNP como proveedores de servicios o consultores de obra, según la obligación asumida en la promesa de consorcio, conforme a lo siguiente:
 - i) Los integrantes del consorcio que se hayan obligado a elaborar la ficha técnica o los estudios de preinversión deben encontrarse inscritos en el RNP como proveedores de servicios o como consultores de obras.
 - ii) Los integrantes del consorcio que se hayan obligado a elaborar el expediente técnico deben encontrarse inscritos en el RNP como consultores de obra, en al menos una de las especialidades requeridas por la entidad en función al objeto del procedimiento, siempre que en conjunto cumplan con todas las especialidades requeridas; asimismo, cada integrante del consorcio que se obligue a elaborar el expediente técnico debe contar con inscripción en la categoría que corresponda según el monto de la cuantía del procedimiento de selección o en una categoría superior.
- 2.4.11 Los integrantes del consorcio son responsables de que su inscripción en el RNP se encuentre vigente, así como no estar inhabilitado o suspendido al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato.
- 2.4.12 Los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la entidad contratante por los efectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual.

CAPÍTULO III RECURSO DE APELACIÓN

3.1. ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Una vez otorgada la buena pro, la dependencia encargada de las contrataciones está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, con excepción de la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia y de aquella correspondiente a las ofertas que no fueron admitidas, a más tardar dentro del día hábil siguiente de haberse solicitado por escrito.

A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la entidad contratante debe entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago de la tasa por tal concepto previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la respectiva entidad contratante.

3.2. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, incluyendo aquellos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por la entidad contratante que afecten la continuidad de este.

El recurso de apelación se presenta ante la mesa de partes digital o física del Tribunal de Contrataciones Públicas o de la entidad contratante y es resuelto por uno de estos.

3.3. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone, como máximo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro a través del SEACE de la Pladicop.

En el caso de la apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento de selección, el plazo indicado en el párrafo precedente se contabiliza desde que se toma conocimiento del acto que se desea impugnar. Se considera que se ha tomado conocimiento en el día de la publicación en el SEACE de la Pladicop del acto que se desea impugnar.

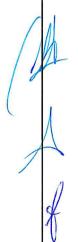


CAPÍTULO IV DEL CONTRATO

4.1. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para perfeccionar el contrato, el proveedor o proveedores adjudicados presentan los siguientes requisitos de conformidad con el artículo 88 del Reglamento:

REQUISITO	CONSIDERACIONES ADICIONALES	BASE LEGAL
a) Garantías, salvo casos de excepción.	En los contratos de consultorías, consultorías de obras y servicios de mantenimiento vial el postor ganador de la buena pro presenta una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original. La garantía de fiel cumplimiento puede ser: (i) fideicomiso, considerando que, para consultorías y servicios de mantenimiento vial, el fideicomiso como garantía de fiel cumplimiento procede solo en caso el plazo de ejecución del contrato supere los 90 días calendario, (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro o (iv) retención de pago. Asimismo, en la sección especifica de las bases pueden considerarse la presentación de: i) garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias y ii) garantía por adelantos directos, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el Reglamento. La retención de pago como garantía de fiel cumplimiento o de prestaciones accesorias aplica para ítems cuya cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles) en el caso de consultorías, consultorías de obra y servicios de mantenimiento vial. En el caso de las micro y pequeñas empresas estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención de pago por parte de la entidad contratante con independencia de la cuantía de la contratación. Excepciones: Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento, en los contratos de servicios cuyos montos sean menores o iguales a cincuenta (50) UIT, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.	Numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley. Artículos 88, 113, 114, 115, 116, 137, 138, 139 y 178 del Reglamento.
b) Contrato de	En caso el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, el contrato de consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes ante notario público, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:	
consorcio, de ser el caso.	 a. Contener la información mínima indicada en el numeral 2.3.3 del Capítulo II de las presentes bases. b. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectúa el pago y emite la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC), del 	Literal b) del artículo 88 del Reglamento



	consorcio. c. Consignar las firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.	
	Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 448 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.	
	En ningún caso puede aceptarse la presentación de la promesa de consorcio que fue parte de la oferta, independientemente de que dicha promesa contenga firmas legalizadas ante notario.	
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta	El CCI es requisito indispensable para realizar una transferencia entre cuentas de bancos diferentes, siendo requerido para efectuar el pago a los proveedores domiciliados en el Perú.	Artículo 67 de la Ley.
bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.	Para los proveedores no domiciliados, corresponde el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.	Artículo 88 del Reglamento.
d) Documento que acredite que	Corresponde a la vigencia del poder del representante legal que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato. Asimismo, corresponde que el representante legal presente copia de su DNI.	
cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.	En el caso de personas naturales, se solicita la copia del DNI del postor. En el caso de consorcios, además de los documentos mencionados que deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda, se presenta copia del DNI del representante común del consorcio.	Literal d) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento
e) Institución Arbitral elegida por el postor, de corresponder.	Este requisito es obligatorio para todos los contratos que superen las diez (10) UIT¹. Desde el 1 de enero de 2026, la institución arbitral elegida debe encontrarse inscrita en el Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (REGAJU).	Artículos 77, 83 y 84 de la Ley, así como la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley.
		Artículo 88 del Reglamento

4.2. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho o cinco días hábiles, según corresponda, contabilizados desde el día siguiente al registro del consentimiento de la buena pro en el SEACE de la Pladicop o de que ésta haya quedado administrativamente firme, de conformidad con el procedimiento y plazos dispuestos en los artículos 88, 89, 90, 91 y 168 del Reglamento.

¹ De conformidad con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley, el arbitraje puede ser ad hoc solo en los casos en los que el monto de la controversia no supere las diez (10) UIT.

Cabe indicar que numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento establece que la entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

4.3. CONSIDERACIONES PARA LOS CONSORCIOS

- 4.3.1 Las garantías que presenten los consorcios para el perfeccionamiento del contrato durante la ejecución contractual y para la interposición de los recursos impugnativos, además de cumplir con las condiciones establecidas en la Ley y el Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por las entidades contratantes o el Tribunal de Contrataciones Públicas. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.
- 4.3.2 Para que un consorcio solicite la retención del 10% del monto del contrato original en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del Reglamento, todos los integrantes del consorcio deben acreditar en su oferta la condición de micro o pequeña empresa, sin perjuicio que puedan acreditarlo al momento del perfeccionamiento del contrato.

4.4. CONSIDERACIONES PARA LAS GARANTÍAS FINANCIERAS

- 4.4.1. En caso de garantías financieras, estas deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad contratante bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Las empresas que emitan garantías financieras deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (en adelante, SBS), contar con clasificación de riesgo B o superior, y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 4.4.2. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 4.4.3. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía. Para fines de lo establecido en el artículo 61 de la Ley, se requiere la clasificación de riesgo B o superior.
- 4.4.4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en la sede digital de la SBS, basta que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en la Ley.
- 4.4.5. En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se debe consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.
- 4.4.6. Además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse la sede digital de dicha entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).
- 4.5. CONSIDERACIONES PARA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EXTENDIDOS EN EL EXTRANJERO

En el caso que los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato incluyan documentos públicos extendidos en el exterior, que no les sea aplicable el Convenio de la Apostilla, se debe tener en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE², para que estos surtan efectos legales en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas posteriormente por el área competente del órgano de línea consular, además de cumplir con los requisitos adicionales que contemple la legislación peruana para su validez en el Perú.

4.6. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento de selección no contemplados en las bases se rigen por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

² Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Consular del Perú y que modifica el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República en lo que corresponde a los cargos de los funcionarios consulares.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

- Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Publicas
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre : PROVIAS DESCENTRALIZADO

RUC N° : 20380419247

Domicilio legal : Jr. Camaná N° 678

Teléfono: : 514-5300

Correo electrónico: : servabast 159@proviasdes.gob.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE RESCATE ARQUEOLOGICO (PRA) DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PATABAMBA – QENQO – SIHUA – EMP. CU-1121 (MACAY), DISTRITO DE COYA – PROVINCIA DE CALCA – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

1.4. CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN3

La cuantía de la contratación no se da a conocer a los proveedores de conformidad con lo determinado en la estrategia de contratación y lo dispuesto en el numeral 53.4 del artículo 53 del Reglamento.

1.5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado el 16 de junio de 2025.

1.6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

O

³ El monto de la cuantía de la contratación indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto de la cuantía de la contratación consignado en la ficha del procedimiento de selección en el SEACE de la Pladicop. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, prima el monto de la cuantía de la contratación indicado en las bases.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE de la Pladicop.

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contiene un índice de documentos4 y la siguiente documentación:

2.2.1 Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta:

Los evaluadores verifican la presentación de los documentos señalados en el presente acápite. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Los evaluadores no pueden incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Pacto de integridad (Anexo N° 2)
- c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo. Cuando la persona natural cuente con apoderado, copia del poder otorgado y copia del documento nacional de identidad o documento análogo del apoderado.

En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246. Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan oblener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- d) Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley. (Anexo Nº 3)
- e) Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad

y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 4)

f) Documentación que acredite la desafectación del impedimento, en caso el proveedor al registrarse como participante hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento (Anexo N° 5), de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento

Advertencia

El requisito indicado en el literal f) únicamente se solicita al proveedor que al registrarse hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento.

g) Oferta económica (Anexo N° 6). En caso el requerimiento contenga prestaciones accesorias, la oferta económica individualiza los montos correspondientes a las prestaciones principales y las prestaciones accesorias.

En la oferta económica se incluye la estructura de costos, en el caso de consultoría de obras y de mantenimiento vial que incluye el diseño de la operación y mantenimiento.

2.2.1.2 Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2 <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

- 2.2.2.1 Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- 2.2.2.2 Aquellos proveedores que sean MYPES pueden presentar la solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 17).
- 2.2.2.3 En el caso de los proveedores con domicilio en la provincia donde se presta el servicio o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, estos presentan adicionalmente la "Solicitud de Bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao" (Anexo N° 14). El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP.

Advertencia

Los evaluadores no pueden exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

<u>N° de Cuenta</u> : 0000-859222

 Banco
 ⋮
 BANCO DE LA NACION

 N° CCI⁶
 ⋮
 018-000-00000085922-02

19

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

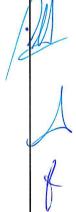
- a) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal del postor que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- e) Autorización de notificaciones durante la ejecución del contrato al correo electrónico contemplado en el contrato (Anexo N° 9).
- f) El detalle de los precios unitarios y gastos generales del precio ofertado.
- a) Institución Arbitral elegida por el postor (Anexo N° 10).
- h) Copia de la documentación para acreditar los requisitos de calificación correspondientes a la capacidad técnica y profesional, de corresponder.
- i) Declaración Jurada actualizada de Desafectación de Impedimento (Anexo N° 15) y la documentación que acredite dicha desafectación.

Advertencia

- El requisito indicado en el literal n) únicamente se solicita si el postor adjudicado hubiera
 presentado la Enciaración Jura la de Desafectación del impodimento en el procedimiento de
 selección.
- De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado PIDE" y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir los documentos previstos en los literales e) y f) del presente numeral.
- En caso el postor declare la inaplicabilidad del impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley. referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) presenta la Declaración Jurada respectiva (Anexo N° 18).

2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

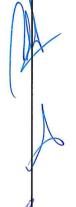
- 2.4.1 El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.
- 2.4.2 El contrato firmado digitalmente se remite a la siguiente dirección electrónica: https://apps.proviasdes.gob.pe/pvdmpv/login/login?ReturnUrl=%2fpvdmpv, en caso de no contar con firma digital, la suscripción del contrato se realiza en la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, sito en Jr. Camaná N° 678, piso 02, Cercado de Lima.



Para más información de las entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gob.pe/741-plataforma-nacionalde-interoperabilidad

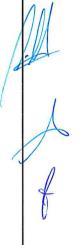
CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE RESCATE ARQUEOLOGICO (PRA) DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PATABAMBA – QENQO – SIHUA – EMP. CU-1121 (MACAY), DISTRITO DE COYA – PROVINCIA DE CALCA – DEPARTAMENTO DE CUSCO.





- CONSULTORÍAS
- CONSULTORÍAS PARA LA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN POSTERIOR A EMERGENCIAS Y DESASTRES
- SEGUNDA CONVOCATORIA DE UN CONCURSO PÚBLICO PARA CONSULTORÍAS



Advertencia

Al elaborar las bases, los evaluadores incluyen en esta sección el requerimiento que forma parte del expediente de contratación aprobado. El área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento. El requerimiento debe elaborarse de acuerdo con el formato consignado en este capítulo y estar incluido en el cuadro multianual de necesidades.

3.1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Viabilizar la culminación del expediente técnico: "Mejoramiento del camino vecinal Patabamba – Qenqo – Sihua – EMP. CU-1121 (Macay), distrito de Coya – provincia de Calca – departamento de Cusco", mediante la elaboración y ejecución del Proyecto de Rescate Arqueológico (PRA), a fin de brindar a la población una infraestructura de transporte segura y eficiente, capaz de contribuir con la integración económica y social del país; a partir intervenciones conducentes a obtener la disponibilidad del área necesaria para el acceso izquierdo.

3.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

EJECUTAR EL PROYECTO DE RESCATE ARQUEOLOGICO (PRA) DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PATABAMBA – QENQO – SIHUA – EMP. CU-1121 (MACAY), DISTRITO DE COYA – PROVINCIA DE CALCA – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

3.3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de SUMA ALZADA, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

b. SISTEMA DE ENTREGA

No aplica.

c. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio materia de la presente convocatoria se prestan en el plazo de **150 días calendario**, que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato en concordancia con lo establecido en la estrategia de contratación y el artículo 105 del Reglamento.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio se presta en el distrito de Coya, provincia de Calca y departamento de Cusco.

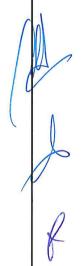
d. ADELANTOS

No aplica

e. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:

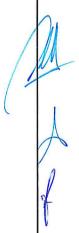
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.



Penalidades Expediente Técnico		
Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
Retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato	Penalidad diaria = $\frac{0.10 \text{ x monto}}{\text{F x plazo}}$ Donde: F = 0.40	se aplica automáticamente

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

Penalidades		
Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado, y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Estudios de Provias Descentralizado. El plazo se computará desde la fecha de renuncia del profesional hasta la aprobación del cambio del profesional
Inasistencia de personal clave a reuniones de trabajo convocadas por la Entidad	0.05% del monto del contrato vigente por inasistencia, por cada profesional y por cada reunión.	Acta de reunión de trabajo o informe de la Gerencia de Estudios de Provias Descentralizado.
Personal propuesto (arqueólogo director) laborando simultáneamente en dos contratos con Provias Descentralizado. Demora en la presentación de	2.5% del monto del contrato vigente 0.5% del monto del contrato	Informe de la Gerencia de Estudios de Provias Descentralizado sobre la presencia al jefe de estudio en más de un contrato. Verificación de la fecha de
los informes	vigente, por cada dia de atraso.	presentación del informe contra la fecha programada.
Demora en la presentación de la solicitud de autorización* e informe final del Proyecto de Rescate Arqueológico**	0.5% del monto del contrato vigente, por cada dia de atraso.	Verificación del cronograma establecida en el presente termino de Referencia.
Demora en la subsanación de observaciones en los entregables	0.5% del monto del contrato vigente, por cada dia de atraso.	Verificación de la fecha de presentación de subsanación de observaciones del informe contra la fecha programada.
Demora en la subsanación de observaciones ante el Ministerio de Cultura	0.5% del monto del contrato vigente, por cada dia de atraso.	Verificación de la fecha de presentación de subsanación de observaciones en la hoja de tramite documentario del Ministerio de Cultura con la fecha establecida en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
Por afectación al Patrimonio Arqueológico Inmueble	Penalidad calculada por el Ministerio de Cultura	Cuando el Ministerio de Cultura así lo determine y comunique a Provías



	Penalidades	
Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
		Descentralizado

f. SUBCONTRATACIÓN

No corresponde.

g. FÓRMULAS DE REAJUSTES

No corresponde.

h. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista PAGOS A CUENTA (PAGOS PARCIALES, de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	PAGOS	% VAL
PRIMER PAGO	A la conformidad del Primer Entregable por parte de PVD	30%
SEGUNDO PAGO	A la conformidad del Segundo Entregable por parte de PVD	40%
TERCER PAGO	A la conformidad del Tercer Entregable por parte de PVD	30%
TOTAL		100%

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Gerencia de Estudios de PROVIAS DESCENTRALIZADO emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, debe presentar la documentación restante en Mesa de partes Virtual o presencial de la Entidad, sito en Jirón Camaná N° 678 - Cercado de Lima.

Advertencia

En caso se verifique que el proveedor tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se incorpora al contrato una cláusula de compromiso de pago de la multa, estableciéndose que durante la ejecución del contrato la entidad contratante retiene de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas.



i. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima
- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú
- Centro de Arbitraje Latinoamericano de Investigación Jurídicas-CEAR LATINOAMERICANO
- Asociación para la Prevención y Solución de Conflictos MARC Perú
- Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú -Consejo Departamental de Lima

3.4. TÉRMINOS DE REFERENCIA

SE ANEXA AL PRESENTE DOCUMENTO

3.5. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.5.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 142,222.45 (Ciento cuarenta y dos mil doscientos veintidós con 45/100 soles), por la contratación de consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 35,555.61 (Treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa."

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes:

- Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA).
- Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR).
- Provecto de Rescate Arqueológico (PRA).
- Proyecto de Investigación Arqueológica (PIA), Delimitación y Señalización de monumentos arqueológicos prehispánicos.
- Proyecto de Conservación y acciones de emergencia en bienes arqueológicos.
- Elaboración de Expedientes para la obtención del Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).
- Servicio de Consultaría en Arqueología.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o liquidación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁸ o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV⁹, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asume que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo

El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 12.**

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Arqueólogo director

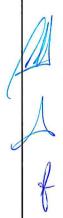
Experiencia específica mínima de cinco (05) años como director y/o arqueólogo residente en proyectos arqueológicos PMAR, PEA y/o PRA, en el marco del desarrollo proyectos de inversión públicos y/o privados, computados desde la colegiatura.

Arqueólogo Residente

Experiencia específica mínima de dos (02) años como director y/o arqueólogo residente y/o arqueólogo de campo en diferentes intervenciones arqueológicas (PMAR, PRA y PEA) en el marco del desarrollo proyectos de inversión públicos y/o privados, computadas desde la colegiatura.

Arqueólogo de gabinete

Experiencia específica mínima de dos (02) años como director y/o arqueólogo residente y/o arqueólogo de gabinete y/o responsable de gabinete en diferentes intervenciones arqueológicas (PMAR, PRA y PEA) en el marco del desarrollo proyectos de inversión públicos y/o privados, computadas desde la colegiatura.



Acreditación:

La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considera una vez el periodo traslapado.

B.2. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.2.1. Formación Académica

Requisitos:

Arqueólogo director Licenciado en Arqueología

Arqueólogo Residente Licenciado en Arqueología

Arqueólogo de gabinete Licenciado en Arqueología

Acreditación:

El [CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO] es verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso [CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO] no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

B.3. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO



Requisitos:

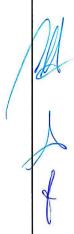
- Equipos de cómputo portátil. (Indicar la Cantidad de LAPTOP como equipo estratégico de acuerdo a lo consignado en la estructura de costos).
- Camioneta 4 x4, con una antigüedad no mayor a 5 años.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite que el equipamiento estratégico requerido está disponible para la ejecución del contrato.

Advertencia

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.



CAPÍTULO IV EVALUACIÓN

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE RESCATE ARQUEOLOGICO (PRA) DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PATABAMBA – QENQO – SIHUA – EMP. CU-1121 (MACAY), DISTRITO DE COYA – PROVINCIA DE CALCA – DEPARTAMENTO DE CUSCO.





- CONSULTORÍAS
- CONSULTORÍAS PARA LA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN POSTERIOR A EMERGENCIAS Y DESASTRES
- SEGUNDA CONVOCATORIA DE UN CONCURSO PÚBLICO PARA CONSULTORÍAS



EN CASO DE CONSULTORÍAS, CONSULTORÍAS PARA LA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN POSTERIOR A EMERGENCIAS Y DESASTRES O SEGUNDA CONVOCATORIA DE UN CONCURSO PÚBLICO PARA CONSULTORÍAS, CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

Los factores de evaluación son determinados por los evaluadores. En la contratación de consultorías, la evaluación de la oferta consiste en i) Evaluación Técnica y ii) Evaluación Económica.

La evaluación económica de la oferta es posterior a la evaluación técnica de acuerdo con el artículo 94 del Reglamento. El puntaje máximo de cada una de estas evaluaciones es equivalente a cien puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

4.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica se realiza sobre cien puntos. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de setenta puntos.

FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS

A.	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Evaluación		20 puntos
S/ 284,44 cuarenta y de consulto quince (15 que se co	ebe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 4.90 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro con 90/100 soles), por la contratación de servicios oría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas mputan desde la fecha de la conformidad o emisión del nte de pago, según corresponda.	 M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación
Acreditació	on:	de servicios de consultoría iguales o similares
simple de conformida comprobar fehaciente de estado del sistema en el misr electrónico correspond	ncia del postor en la especialidad se acredita con copia (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva do constancia de prestación o liquidación; o (ii) ntes de pago cuya cancelación se acredite documental y mente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad a financiero que acredite el abono o mediante cancelación no comprobante de pago 10 o comprobante de retención emitido por SUNAT por la retención del IGV 11, dientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el stente su experiencia en la especialidad mediante	M >= S/ 284,444.90: 20 puntos M >= S/ 210,000.00 y < S/ 284,444.90: 15 puntos M > S/ 142,222.45 y < S/ 210,000.00:
presentar	ones realizadas con privados ¹² , para acreditarla debe de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del párrafo; no es posible que acredite su experiencia	10 puntos

El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" resultan aplicables para el presente factor.

В.	METODOLOGÍA PROPUESTA	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Evaluación:		
	valúa la metodología propuesta por el postor para la ción de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el ente:	
1 1	Alcances del Proyecto de Rescate Arqueológico: 1. Marco normativo 2. Plan de trabajo 3. Descripción de la intervención 4. Propuesta para optimizar recursos y cronograma	
2 2 2	Propuesta para los trabajos de campo: 1.1. Registro inicial 1.2. Metodología de excavación 1.3. Sistema de registro de los vestigios arqueológicos muebles e inmuebles 1.4. Medidas de conservación	25 puntos Desarrolla la metodología que sustenta
3	Propuesta para el procesamiento de información: 1.1. Análisis de material arqueológico recuperado en el marco de la intervención 1.2. Procesamiento de información (fichas, dibujos, planos, registro descriptivo, etc.) 1.3. Informe de resultados	la oferta con lo mínimo solicitado: 25 puntos No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos
4. N	Manejo de riezgos Identificación de riesgos técnicos, climáticos, sociales o legales. Estrategias para la mitigación.	
Debe contener como mínimo el enfoque que se aplica para alcanzar los objetivos:		
Acred	litación:	
	credita mediante la presentación del documento que nte la metodología propuesta.	

C.	CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
C.2	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	
<u>Criterio</u> :		20 puntos
	ralúa en función al tiempo de experiencia en la especialidad ersonal clave propuesto en	Más de 06 años: 20 puntos
Exper y/o a	eólogo director riencia específica mínima de seis (06) años como director rqueólogo residente en proyectos arqueológicos PMAR, y/o PRA, en el marco del desarrollo proyectos de inversión	Más de 5.5 hasta 06 años: 15 puntos

públicos y/o privados, computados desde la colegiatura.

Acreditación:

Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Más de 05 hasta 5.5 años:

10 puntos

D. | SOSTENIBILIDAD SOCIAL

Evaluación:

Se evalúa que el postor cuente con una o más prácticas de sostenibilidad social.

En caso de consorcios, los integrantes que realizan actividades relacionadas a la sostenibilidad social acreditan alguna de las prácticas, según las obligaciones que asumen en el consorcio que conforman.

Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo¹³.

Acreditación:

Copia simple de la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad

METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN

5 puntos

Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad social.

[5] puntos

No acredita ninguna práctica en sostenibilidad social.

0 puntos

E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Evaluación:	
Se evalúa que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno	10 puntos Presenta Certificado ISO 37001
Acreditación:	10 puntos
Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).	No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos
El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. ¹³	
El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación ¹⁴ , y estar vigente ¹⁵ a la fecha de presentación de ofertas.	
En caso de que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	

F. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Evaluación:	20 puntos
Se evalúa que el postor cuente con un sistema de gestión de la calidad certificado ¹⁶ acorde con ISO 9001:2015 ¹⁷ o Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 9001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere:	Presenta Certificado ISO 9001:2015 [20] puntos
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARQUEOLOGÍA EN PROYECTOS: ACCIONES PREVIAS DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA, RESCATE Y MONITOREO ARQUEOLÓGICO DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE INTERÉS SOCIAL DESARROLLADO POR TERCEROS, DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO.	No presenta Certificado ISO 9001:2015 [10] puntos

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<a href="http://www.lafe.com/delation-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-laholder-reconstruction-lah





¹⁴ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

¹⁵ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

La Certificación implica que un organismo de certificación independiente garantiza la conformidad de los productos/ servicios/procesos o sistemas de una organización, frente a los requisitos de una norma establecida.

Entre las certificaciones más difundidas mundialmente, y que es aplicable a todas las organizaciones independientemente de su actividad o sector, referidas a la implementación de un sistema de gestión de la calidad, se encuentra la correspondiente a la norma internacional ISO 9001:2015, propuesto por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO). La certificación de la norma ISO 9001:2015 confirma que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad, y con ello su capacidad para proporcionar regularmente productos o servicios que satisfagan los requisitos de esa Norma Internacional, del cliente y los legales y reglamentarios aplicables, así como su compromiso por aumentar la satisfacción del cliente a través de la aplicación eficaz y mejora continua del sistema.

Acreditación:

Mediante la presentación de copia simple de
certificado oficial emitido por un Organismo de
Certificación acreditado para dicho Sistema de
Gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u
otro organismo acreditador que cuente con
reconocimiento internacional ¹⁸ . El referido certificado
debe estar a nombre del postor ¹⁹ y corresponder a la

En caso de que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.

sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁰, y estar vigente²¹ a la fecha de presentación de ofertas.

CUADRO RESUMEN FACTORES DE EVALUACIÓN

FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS	PUNTAJE
A. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[20] puntos
B. METODOLOGÍA PROPUESTA	[25] puntos
C.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	[20] puntos
D. SOSTENIBILIDAD SOCIAL	[5] puntos
E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	[10] puntos
F. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	[20] puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos ²²

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Evaluación:	La evaluación consiste en otorgar el mayor puntaje a la oferta del menor monto
Se evalúa considerando el precio ofertado por el postor.	ofertado y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a

Sea firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de ILAC (International Accreditation Cooperation) o del IAAC (Inter American Accreditation Cooperation).



En caso de que el postor se presente en consorcio, para obtener el puntaje respectivo, todos sus integrantes deben acreditar que cuentan con las certificaciones vigentes con el alcance requerido, siempre que, de acuerdo con la promesa de consorcio, se hubieran comprometido a ejecutar obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria.

²⁰ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²¹ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

²² Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

Acreditación:

Se acredita mediante el documento que contiene el precio d oferta (Anexo N° 6).

sus respectivos montos ofertados, según la siguiente fórmula:

Po = Puntaje de la oferta económica a evaluar Mo = Monto de la oferta económica Mb = Monto de la oferta económica más baja

Pmax = Puntaje máximo

[100]²³ puntos

PUNTAJE TOTAL

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de la evaluación técnica y la evaluación económica, aplicándose la siguiente fórmula:

$$PTP =_{C1}PT +_{C2}Pe$$

Donde:

PTP = Puntaje total del postor a evaluar

Pt = Puntaje de la evaluación técnica del postor a

evaluar

Pe = Puntaje de la evaluación económica del postor a

evaluar

 $c_1 = 0.70$ $c_2 = 0.30$

Donde: c1 + c2 = 1.00

²³ De acuerdo con lo señalado en el numeral 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Advertencia

Dependiendo del objeto de la contratación, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE RESCATE ARQUEOLOGICO (PRA) DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PATABAMBA – QENQO – SIHUA – EMP. CU-1121 (MACAY), DISTRITO DE COYA – PROVINCIA DE CALCA – DEPARTAMENTO DE CUSCO, que celebra de una PROVIAS DESCENTRALIZADO, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC N° 20380419247, con domicilio legal en [......], representada por [......], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [....], inscrita en la Ficha N° [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denomina EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], los evaluadores adjudicaron la buena pro del CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 001-2025-MTC/21 - 1 para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE RESCATE ARQUEOLOGICO (PRA) DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PATABAMBA – QENQO – SIHUA – EMP. CU-1121 (MACAY), DISTRITO DE COYA – PROVINCIA DE CALCA – DEPARTAMENTO DE CUSCO, que celebra de una PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objetivo del presente procedimiento de selección, es la contratación de una persona natural o jurídica para que se encargue de ejecutar el proyecto de rescate arqueológico (PRA) del proyecto: Mejoramiento del camino vecinal Patabamba – Qenqo – Sihua – EMP. CU-1121 (Macay), distrito de Coya – provincia de Calca – departamento de Cusco.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

Importante para la entidad contratante

• En caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE verifique en la Pladicop que el CONTRATISTA tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [...]: COMPROMISO DE PAGO DE MULTA

Durante la ejecución del contrato la ENTIDAD CONTRATANTE retiene al CONTRATISTA de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas impagas impuestas



en el marco de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N° 32069, que no se encuentran en procedimiento coactivo

 En el caso que, adicionalmente, el proveedor presente la DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY Nº 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM que autoriza descuento para el pago de deuda alimentaria, se debe indicar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE PAGO DE MULTA Y DEUDA ALIMENTARIA

Durante la ejecución del contrato la ENTIDAD CONTRATANTE retiene al CONTRATISTA de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas impagas impuestas en el marco de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N° 32069, que no se encuentran en procedimiento coactivo.

Asimismo, EL CONTRATISTA autoriza que se le descuente del pago de su contraprestación el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos ascendiente a [CONSIGNAR MONTO]sequido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS] ante el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE] en el trámite del expediente [CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL].

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 150 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Cuando el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, aplica el plazo máximo de respuesta de [CONSIGNAR LA CANTIDAD DE DÍAS] días calendario. Durante la ejecución contractual, las partes pueden acordar la prórroga de este plazo máximo específico para cada caso específico.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Por la suma de [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA: CONTRATO DE SEGURO/CARTA FIANZA FINANCIERA/RETENCIÓN DE PAGO/DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la prestación. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD CONTRATANTE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por la Gerencia de Estudios

de Provias Descentralizado en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable ²⁴ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

²⁴ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

	Penalidades	w 11
Supuestos de aplicación de	Forma de cálculo	Procedimiento
penalidad		
En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado, y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Estudios de Provias Descentralizado. El plazo se computará desde la fecha de renuncia del profesional hasta la aprobación del cambio del profesional
Inasistencia de personal clave a reuniones de trabajo convocadas por la Entidad	0.05% del monto del contrato vigente por inasistencia, por cada profesional y por cada reunión.	Acta de reunión de trabajo o informe de la Gerencia de Estudios de Provias Descentralizado.
Personal propuesto (arqueólogo director) laborando simultáneamente en dos contratos con Provias Descentralizado.	2.5% del monto del contrato vigente	Informe de la Gerencia de Estudios de Provias Descentralizado sobre la presencia al jefe de estudio en más de un contrato.
Demora en la presentación de los informes	0.5% del monto del contrato vigente, por cada dia de atraso.	Verificación de la fecha de presentación del informe contra la fecha programada.
Demora en la presentación de la solicitud de autorización* e informe final del Proyecto de Rescate Arqueológico**	0.5% del monto del contrato vigente, por cada dia de atraso.	Verificación del cronograma establecida en el presente termino de Referencia.
Demora en la subsanación de observaciones en los entregables	0.5% del monto del contrato vigente, por cada dia de atraso.	Verificación de la fecha de presentación de subsanación de observaciones del informe contra la fecha programada.
Demora en la subsanación de observaciones ante el Ministerio de Cultura	0.5% del monto del contrato vigente, por cada dia de atraso.	Verificación de la fecha de presentación de subsanación de observaciones en la hoja de tramite documentario del Ministerio de Cultura con la fecha establecida en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
Por afectación al Patrimonio Arqueológico Inmueble	Penalidad calculada por el Ministerio de Cultura	Cuando el Ministerio de Cultura así lo determine y comunique a Provías Descentralizado

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido. negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal. de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación²⁵ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas. integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato²⁶. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario

²⁵ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

²⁶ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco²⁷. En ningún caso, dichas medias impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar²⁸.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [CONSIGNAR EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

"Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje"

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento. El arbitraje es organizado y administrado por [CONSIGNAR LA INSTITUCIÓN ARBITRAL, CORTE ARBITRAL CONSTITUÍDA EN OTRO PAÍS O UN FORO DE REPUTACIÓN RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA] de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando [INDICAR LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES QUE LAS PARTES HAYAN ACORDADO SEGÚN EL NUMERAL 332.3 DEL ARTÍCULO 332 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF]

Advertencia

La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad



²⁷ literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

²⁸ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

²⁹ De acuerdo con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando el monto de la controversia no supere las diez (10) UIT.

contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva.

Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

El arbitraje es resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres árbitros, según el acuerdo de las partes, conforme a lo dispuesto en numeral 84.2 del artículo 84 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. En caso de duda o falta de acuerdo, el arbitraje es resuelto por árbitro único, a no ser que la complejidad o cuantía de las controversias justifique la conformación de un tribunal arbitral, lo cual es determinado por las partes o conforme al Reglamento de la institución arbitral competente. En el caso de los arbitrajes ad hoc, la controversia es resuelta por arbitro único.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: [......]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladicop:

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD CONTRATANTE"

"EL CONTRATISTA"

Advertencia

La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

contrato mediante medios manuales, de acuerdo con el numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento.

ANEXOS

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO Nº 001-2025-MTC/21-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón				
Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ³⁰	•	Sí	No	
Correo electrónico:				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de información sobre la oferta.
- 2. Solicitud de negociación regulado en el artículo 132 del Reglamento.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicio, de ser el caso.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entiende válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba acuse de recepción.





En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información es verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tiene en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Advertencia

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR EN CONSORCIO

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO Nº 001-2025-MTC/21-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Teléfono(s):			
	Sí	No	
	Teléfono(s):		

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				
Razón Social:				
Domicilio Legal:				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ³²		Sí	No	
Correo electrónico:				

Datos del consorciado 3				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal:				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ³³		Sí	No	
Correo electrónico:				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

48

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información es verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tiene en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

³² Ibídem.

³³ Ibídem.

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de negociación regulado en el artículo 132 del Reglamento.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios, de ser el caso.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del representante común del consorcio

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entiende válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

PACTO DE INTEGRIDAD³⁴

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO Nº 001-2025-MTC/21-1
Presente.-

El que suscribe, [......], postor y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en su calidad de proveedor en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, suscribo el presente Pacto de Integridad bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Declaro, bajo juramento:

- 1. Que conozco los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista, establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Que los recursos que componen mi patrimonio o el patrimonio de la persona jurídica a la que represento no provienen de lavado de activos, narcotráfico, minería ilegal, financiamiento del terrorismo, y/o de cualquier actividad ilícita.
- Que conozco la obligación de denunciar cualquier acto de corrupción cometido por los actores del proceso de contratación, así como las medidas de protección que le asisten a los denunciantes³⁵; además de las consecuencias administrativas y legales que de estos se derivan.
- 4. Que conozco el alcance de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, así como el marco de aplicación de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM³6.

³⁴De conformidad con el literal b del numeral 69.1 del artículo 69 y el numeral 57 del Anexo I Definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Artículo 24.- Inhabilitación de ex funcionarios, ex servidores públicos, empresas e instituciones privadas El incumplimiento de los impedimentos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley por parte de las personas, las empresas e instituciones privadas involucradas en dicho incumplimiento, es sancionado con la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar conforme al numeral 7.7 del artículo 7 de la Ley. En caso de ex funcionarios y ex servidores públicos se aplica el procedimiento administrativo disciplinario sujeto a la Ley

N° 30057, Ley del Servicio Civil o normas específicas. En caso de empresas e instituciones privadas se aplica el procedimiento administrativo sancionador sujeto a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

50

³⁵ Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, en concordancia con la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP: Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano, aprobada por aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM-SIP.

5. Que conozco el alcance de la cláusula anticorrupción y antisoborno de los contratos suscritos en el marco del proceso de contratación y las consecuencias derivadas de su incumplimiento³⁷.

SEGUNDO: Dentro de ese marco, asumo los siguientes compromisos:

 Que mantendré una conducta proba e íntegra en todas las actividades del proceso de contratación, lo que supone actuar con honestidad y veracidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente, así como respetar la libertad de concurrencia y las condiciones de competencia efectiva en el proceso de contratación y abstenerme de realizar prácticas que la restrinjan o afecten.

[Solo para personas jurídicas] Lo anterior se hace extensivo, para conocimiento, a los socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la persona jurídica que represento.

- 2. Que me abstendré de ofrecer, dar o prometer regalos, cortesías, invitaciones, donativos u otros beneficios similares, a funcionarios o servidores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, actores del proceso de contratación y personal de la entidad contratante.
- 3. Que denunciaré ante las autoridades competentes, de manera oportuna, los actos de corrupción, inconducta funcional, conflicto de intereses u otro de naturaleza similar, respecto de lo cual tuviera conocimiento en el marco del proceso de contratación (https://denuncias.servicios.gob.pe/).
- 4. Que facilitaré las acciones o mecanismos implementados por la entidad pública responsable del proceso de contratación para fortalecer la transparencia, promover la lucha contra la corrupción y fomentar la rendición de cuentas.

TERCERO: Este pacto de integridad tiene vigencia desde el momento de su suscripción hasta la culminación de la fase de selección³⁸; y, en caso de resultar adjudicado con la buena pro, este mantiene su vigencia hasta la finalización del proceso de contratación.

CUARTO: Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad frente a eventuales incumplimientos de los compromisos asumidos, me someto a las acciones de debida diligencia, supervisión, fiscalización posterior, iniciativas de veeduría autorizadas por la entidad contratante u otros que correspondan; así como a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se deriven de estos, conforme al marco legal vigente.

En señal de conformidad, suscribo el presente pacto de integridad, a los () días del mes () de 20(), manifestando que la información declarada se sujeta al principio de presunción de veracidad,

51

³⁷ Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como en el literal d) del artículo 274 de su Reglamento:

Artículo 68. Resolución del contrato

^{68.1.} Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos: d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

Artículo 274. Causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco

Un proveedor adjudicatario es excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en los siguientes casos: d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

³⁸ Artículo 92. Culminación de la fase de selección, del Decreto Supremo N°009-2025-EF: La fase de selección culmina cuando: a) Se perfecciona el contrato, b) Se cancela el procedimiento de selección, c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la entidad contratante, d) No se perfeccione el contrato por los supuestos establecidos en el artículo 91.

conforme a lo dispuesto en el artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General³⁹.

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

^{1.7} Principio de Presunción de Veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

DECLARACIÓN JURADA

Señores **EVALUADORES** CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO Nº 001-2025-MTC/21-1 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro baio juramento:

- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el i. Estado, conforme al artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su ii. Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- iv. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vi. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

⁴⁰ Artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores **EVALUADORES** CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO Nº 001-2025-MTC/21-1 Presente -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. INOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- Designamos a <u>[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]</u>, identificado con <u>[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]</u> N° <u>[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]</u> NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDADI, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - OBLIGACIONES DE INOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL 1. **CONSORCIADO 1]**

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE INOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL 2. **CONSORCIADO 2]**

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%43



⁴¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del
consorciado 1 o de su representante
Legal
tipo y N° de documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del
consorciado 2 o de su representante
Legal
tipo y N° de documento de identidad

Consorciado 3
Nombres, apellidos y firma del consorciado 3 o de su Representante
Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

A de la constant de l

Advertencia

El Anexo Nº 5 únicamente es presentado por los postores que, si bien son parientes de los impedidos referidos en el numeral 1 del párrafo 30.1 de la Ley Nº 32069. Ley General de Contrataciones Públicas, no le son aplicables los impedimentos en razón de parentesco del numeral 2 del citado artículo, debido a que cumplen alguna de las siguientes condiciones: i) Han suscrito un

ANEXO Nº 544 DECLARACIÓN JURADA DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO

Señores **EVALUADORES** CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO Nº 001-2025-MTC/21-1 Presente -

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]. declaro que tengo los siguientes parientes⁴⁵, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal⁴⁶ de conformidad con el numeral 1 del párrafo 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, de acuerdo a lo siguiente:

[NOMBRE DEL PARIENTE 1]: con DNI [......] con CARGO [......] en la ENTIDAD [......] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA] de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas

[NOMBRE DEL PARIENTE 2]: con DNI [......] con CARGO [......] en la ENTIDAD [.........] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA] de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

Por lo tanto, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Me encuentro exceptuado de las causales de impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER EJECUTADO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025-EF.





⁴⁴ Numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025-EF.

⁴⁵ Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

⁴⁶ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIA CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL Nº 001-2025-MTC/21-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

DESCRIPCIÓN	UND	TIEMPO EN DIAS/MES	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	MONTO PARCIAL	TOTAL
A. HONORARIOS		T 10			77 1979 153	0.0
EQUIPO PRINCIPAL						
Arqueólogo Director	Mes	5	1			
Arqueólogo Residente	Mes	1 2			l	_
Arqueólogo de Gabineto	Mes	2	1		 	
EQUIPO SECUNDARIO Personal obrera	Mes	;	15			
Personal obtera	16:65	'	1 13	<u> </u>		
B. ALQUILERES Y SERVICIOS						0.0
Elaboración del expediente del proyecto de Rescate Arqueológico con planos y documentación requer da por el Ministerio de cultura	Mes	1	. 1			
Seguro Complementario de Trabajo (SCTR) Director	Mes	5	1	1		
Seguro Complementario de Trabajo (SCTR) Director - Residente + gabinete + obrero	Mes	1	14			
Seguro Complementario de Trabajo (SCTR) Director • Arqueòlogo de Gabinolo	Mes	1	2			
Implemento de Seguridad (casco, chaleco, lentes, botas)	Global	1	14			
Servicio de plotoar, impresiones y escaneos	Global	1	1			
Materiales para señalización temporal de los pasajes culturales, carinos prehispánicos y sitos arqueológicos (paneles, carietas, estacas, clavos, martilos, barretas, palanas, etc)	Global	1	1			
Materiales para Campo (serrucho, rastillo, sacos, barreta, pico, pala, etc)	Global	1	10			
Elaboración de Expediente de Delimitación de Remanentes arqueológicos	Mes	1	5			
Laptip con las siguientes especificaciones como mínimo Tipo de procesador i5 04G8 de Memoria RAM, 500G8 de Disco Duro, Pantalla de 15.6° pulgadas para Cadista	Mes	1	3			
Materiales de escritorio (por todo el servicio, incluye material de registro, gabineto y embalaje. Diarios, tableros, fichas de registro, libretas de campo, papel milmetrado, marcadores, escalares, jalones, plumones, cajas, bolsas, marcadores, tapers, plásboos, etc.	Global	1	1			
•						
D. GASTOS DE MOVILIZACIÓN Movilidad a bido cosio camonolo 4x4 no monor a 5 años de antigüedad	Dias efectivos	24	1	Tall Mason I ha		0.00
R. PAGO ADMINISTRATIVO	not a charge of a charge	Magnatura pilatika	e stole statement are o	and Phone Series (Series	Salasia - Marina	0.00
P07DGPA - Aubrización para la ejecución de un Proyecto de Rescale Arqueológico PARA	unidad	vertaminentiner 1	I THE STREET	Megaling Sen only of Key Live Village (1999)	make a section as	THE CONTEST OF THE CO
POTDGPA - Page por traslado - movildad interprovincial (aplica si la inspección se realiza en otra provincia, dentro del mismo departamento, respecto de donde se ubica la sede compotento para realizar la inspección)	unidad	1	1			
S02DGPA - Supervisión técnica de campo a solicitud de parte	unidad	1	1			
P07DCPA - Pago por rasiado - movilidad interprovincial (aplica si la rispección se realiza en ora provincia, dento del mismo departamento, respecto de donde se udica la sede competente para realizar la inspección)	unidad	1	1			
			1	torio - 100 g (SSIVI) Ipanico	there was area	0.00
OSTO DIRECTO				1007.44	06/1	0.00
				IGV (1	0 /0)	0.00

El precio de la oferta corresponde a SUMA ALZADA e incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la contratación.

En el caso de consultoría de obras y diseño del mantenimiento vial, adjunto a la presente, remito estructura de costos con el desagregado de la oferta económica, que toma como referencia lo proporcionado por la entidad contratante y que puede adicionar conceptos que, de acuerdo a su propuesta, sean requeridos. En caso de modalidad de pago por esquema mixto, la estructura de costos que forma parte de la oferta indica claramente la modalidad de pago de cada concepto.

En el caso de consultoría y mantenimiento vial que cuente con diseño, el detalle de los precios unitarios de mi oferta son parte de este anexo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 132 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- En caso de procedimientos según relación de ítems, el postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente.
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente el postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- En caso de divergencia entre el precio de la oferta en dígitos y en letras, prevalece este último.



ANEXO N° 7

AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES NO MYPES

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2025-MTC/21-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato, en la primera mitad del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de [PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS], en el marco del numeral 61.8 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 114 de su Reglamento.

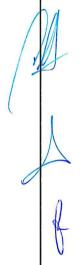
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF siempre que:

- El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días (60) calendario.
- Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.
- La cuantia adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000.00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles).



ANEXO N° 7

AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES MYPES

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO Nº 001-2025-MTC/21-1
Presente -

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato, del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de [PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS], en el marco del numeral 61.8 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 del Reglamento, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 114 del Reglamento, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, siempre que:

- El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.
- Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.
- Cuando se adjudique la buena pro a un proveedor que califique como micro o pequeña empresa, procede la retención con independencia del monto de la contratación.



ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DE FIDEICOMISO COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO Nº 001-2025-MTC/21-1
Presente.-

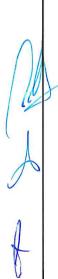
El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], declaro bajo juramento su compromiso de presentar la constitución de un fideicomiso como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento del contrato, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de perfeccionado el mismo, en el marco de los artículos 116 y 138 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advartancia

El fideicomiso es aplicable, de acuerdo con los artículos 116 y 138 del Regiamento de la Ley N° 32069, siempre que el plazo de la ejecución contractual sea mayor a noventa días calendario.



AUTORIZACIÓN NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

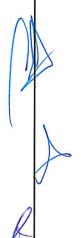
(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO Nº 001-2025-MTC/21-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique válidamente al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 10

ELECCIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO Nº 001-2025-MTC/21-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], elijo la institución arbitral del listado proporcionado por la entidad contratante:

[RELLENAR LA RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA, DE ACUERDO AL LISTADO DEL NUMERAL 3.3 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda



65

NOMBRE DE LA ENTIDAD] CONCURSO PUBLICO ABREVIADO Nº 001-2025-MTC/21 - 1

ANEXO Nº 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores EVALUADORES CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO № 001-2025-MTC/21-1 Presente.- Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

MONTO ACTURADO UMULADO ⁵¹								
TIPO DE CAMBIO FA								
IMPORTE ⁴⁹								
MONEDA								
EXPERIENCIA MONEDA IMPORTE ⁴⁹ CAMBIO FACTURADO VENTA ⁵⁰ ACUMULADO ⁵¹								
FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴⁸								
FECHA DEL CONTRAT O O CP 47								
OBJETO DEL CONTRATO / O/S / DEL CONFORMIDAD EXPERIENCIA CONTRATO PAGO O CP 47 CASO 48								
OBJETO DEL CONTRATO								
CLIENTE								
°Z	1	2	3	4	5	9	7	8

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los quince (15) años para consultoría o veinte (20) años para consultoría de obra o mantenimiento vial anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 48

49 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 20

⁵¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

99

NOMBRE DE LA ENTIDAD] CONCURSO PUBLICO ABREVIADO Nº 001-2025-MTC/21 - 1

ž	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	OBJETO DEL COMPROBANTE DE CONTRATO PAGO OO CP 47	FECHA DEL CONTRAT O O CP 47	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴⁸	TE DE CONTRAT DE SER EL PROVENIENTE DE: O C P 47 CASO ⁴⁸	MONEDA	IMPORTE ⁴⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵⁰	MONEDA IMPORTE ⁴⁹ CAMBIO FACTURADO VENTA ⁵⁰ ACUMULADO ⁵¹
6										
10										
										í
20										
		TOTAL								

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

ambas constituyen la misma persona jurídica conforme a lo previsto en el artículo 396 de la Ley Nº 26887. Ley General de Sociedades, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Del mismo modo, en aplicación de lo previsto en la mencionada Ley, en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad inconporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la linea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante puede emplear la experiencia transmitida, como Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal considerando que consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe.

DECLARACIÓN JURADA

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO Nº 001-2025-MTC/21-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado Públicas con sanción vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad a la dependencia encargada de las contrataciones o al órgano de la entidad contratante al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.





ANEXO Nº 13

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2025-MTC/21-1
Presente -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa⁵² se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.53

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada es presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.





En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía", aprobado por Decreto Supremo N° 103-99-EF, se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

⁵³ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO Nº 001-2025-MTC/21-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Importante para la entidad contratante

- Para asignar la bonificación, los evaluadores verifican el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) de la Pladicop
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 75.6 del artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.





Advertencia

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 14

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO Nº 001-2025-MTC/21-1
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del representante común del consorcio

Importante para la entidad contratante

- Para asignar la bonificación. los evaluadores verifican el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) de la Pladicop
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 75.6 del artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

A

DECLARACIÓN JURADA ACTUALIZADADE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO (DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores **EVALUADORES** CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO Nº 001-2025-MTC/21-1 Presente.-

El que suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que tengo los siguientes parientes⁵⁴, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal⁵⁵ de conformidad con el numeral 1 del párrafo 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, de acuerdo a lo siguiente:

[NOMBRE DEL PARIENTE 1] con DNI [......] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [......] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA].

[NOMBRE DEL PARIENTE 2] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA].

Por lo tanto, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

A la fecha me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER EJECUTADO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 3206956, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025-EF.

En ese sentido, mediante el presente cumplo con presentar la acreditación documental correspondiente:

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

⁵⁴ Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

⁵⁵ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069 ⁵⁶ Conforme el numeral 2 "Impedimentos en razón del parentesco" del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO Nº 001-2025-MTC/21-1
Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso de que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR⁵⁷] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

A.1 Formación académica:

Carrera profesional	
Universidad	
Título profesional o grado obtenido	
Fecha de expedición del grado o título	

A.2 Capacitación:

N°	Materia de la capacitación	Cantidad de horas	Institución educativa u organización	Fecha de expedición del documento
	Total horas			

B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
()					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA]

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del

⁵⁷ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del personal

A & &

ANEXO Nº 17

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores **EVALUADORES** CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO Nº 001-2025-MTC/21-1 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Importante

- · Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



ANEXO Nº 1858

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato en caso de proveedores con procesos de alimentos en ejecución de sentencia)

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO Nº 001-2025-MTC/21-1
Presente.-

El que suscribe, [......], postor y/o apoderado de [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL QUE OTORGA EL PODER, DE SER EL CASO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO], DECLARO BAJO JURAMENTO que no me resulta aplicable el impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), considerando lo siguiente:

<u>[EL PROVEEDOR DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN SÓLO UNA DE LAS OPCIONES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO]:</u>

- Que, se ha remitido el/la [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO REMITIDO POR EL PROVEEDOR AL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS] con fecha de recepción [CONSIGNAR FECHA DE RECEPCIÓN] dirigido/a al [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA], mediante el cual se informó la cancelación de la deuda alimentaria derivada del proceso de alimentos seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS], la cual tiene carácter de declaración jurada, para lo cual me sujeto al principio de presunción de veracidad. Se adjunta el cargo de recepción del indicado documento.
- Que, sí me encuentro en el registro de deudores alimentario moroso, por lo que; autorizo se
 me descuente del pago que me corresponde como contraprestación del contrato derivado del
 presente procedimiento de selección, el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de
 alimentos seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL
 PROCESO DE ALIMENTOS] ante el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL
 JUZGADO CORRESPONDIENTE], para lo cual adjunto:
 - a) La sentencia emitida por el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA] en el trámite del proceso de alimentos seguido en el expediente [CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL]
 - b) La información complementaria solicitada por la entidad contratante para realizar el descuento, la que comprende lo siguiente: [LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE

⁵⁸ De conformidad con lo previsto en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

CONSIGNAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA DEL PROVEEDOR PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o apoderado, según corresponda

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DETRANSPORTE DESCENTRALIZADO

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE RESCATE ARQUEOLÓGICO (PRA) DEL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PATABAMBA-QENCO-SIHUA-EMP.CU-1121 (MACAY), DISTRITO DE COYA - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Código único de inversión N° 2448292

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
Recursos Ordinarios

MAYO - 2025





TERMINOS DE REFERENCIA

1. ANTECEDENTES

PROVÍAS DESCENTRALIZADO es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructuras de transporte rural y departamental en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

La Gerencia de Estudios es responsable de realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución descentralizada de los estudios y expedientes técnicos, y de la elaboración, supervisión y aprobación de expedientes técnicos de proyectos de infraestructura de transporte departamental y rural en el ámbito de su competencia.

Según los resultados del informe final del Proyecto de Evaluación Arqueológica aprobado por la Resolución N° 2758-2024-DDC-CUS/MC del 29 de noviembre de 2024 como medida de Mitigación se tendría que realizar el rescate arqueológico de 8 secciones de Bienes Inmuebles Prehispánicos (BIP) que se superponen al proyecto.

Los 8 Bienes Inmuebles Prehispánicos cuentan con polígonos definidas en el marco del PEA, donde se indica que el potencial arqueológico es Medio.

Ante la necesidad de ejecutar el proyecto de mejoramiento del camino vecinal, la Gerencia de Estudios, convoca la participación de consultoras y/o personas naturales para la ejecución de un Proyecto de rescate Arqueológico que permita continuar con los estudios y posterior ejecución.

Por consiguiente, PROVIAS DESCENTRALIZADO ha considerado iniciar los Estudios correspondientes al mencionado proyecto, por lo que la Gerencia de Estudios requiere de la ejecución del Proyecto de Rescate Arqueológico del proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Patabamba - Qquenco - Sihua Emp. Cu-1121 (Macay), distrito de Coya - provincia de Calca, departamento de Cusco", porlo tanto, deberá ser elaborado de acuerdo a los Términos de Referencia que seguidamente se describen, así como cumplir los aspectos de salvaguardas sociales y ambientales.

UBICACIÓN

La ubicación del proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Patabamba – Qenqo – Sihua – EMP. CU-1121 (Macay), ubicado en el distrito de Coya, provincia de Calca, departamento de Cusco", viabilizado con código único de inversión N° 2448292 está ubicado en:

Departamento : Cusco Provincia : Calca Distrito : Coya

Localidades : Patabamba, Qenco, Sihua y Macay

Altitud : 3400 m.s.n.m.

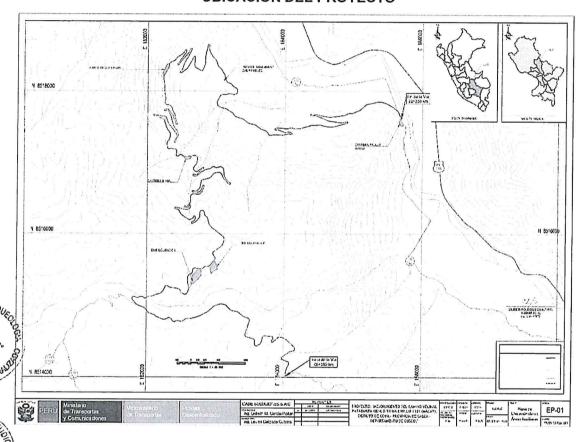




CUADRO Nº01: UBICACIÓN GEOGRÁFICA PROYECTO

	COORDENADAS UTM/WGS 84		
PROYECTO	ESTE	NORTE	ALTITUD (m.s.n.m.)
Mejoramiento del Camino vecinal Patabamba – Qenqo – Sihua – EMP. CU- 1121 (Macay), ubicado en el distrito de Coya, provincia de Calca, departamento de Cusco	184035.54 185687.37	8514017.12 8517618.20	3899 2976

UBICACIÓN DEL PROYECTO



OBJETO DEL ESTUDIO

El objeto del presente servicio de consultoría es ejecutar el Proyecto de Rescate Arqueológico del proyecto mejoramiento del camino vecinal: Patabamba - Qenqo -Sihua - EMP. CU-1121 (Macay), ubicado en el distrito de Coya, provincia de Calca, departamento de Cusco.

FINALIDAD PÚBLICA

Viabilizar la culminación del expediente técnico "Mejoramiento del camino vecinal Patabamba - Qenqo - Sihua - EMP. CU-1121 (Macay), ubicado en el distrito de Coya,



provincia de Calca, departamento de Cusco", mediante la elaboración y ejecución del Proyecto de Rescate Arqueológica (PRA), a fin de brindar a la población una infraestructura de transporte segura y eficiente, capaz de contribuir con la integración económica y social del país; a partir intervenciones conducentes a obtener la disponibilidad del área necesaria para el acceso izquierdo.

5. NORMAS OBLIGATORIAS Y/O VOLUNTARIAS

- ✓ Ley 28296 del 21 de julio de 2004, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- ✓ Ley № 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- ✓ Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- ✓ Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- ✓ Código Civil.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1255, que modifica la Ley N° 28296,
- Ley N° 31770: Ley que modifica la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, publicado en el diario Oficial El peruano el 5 de junio de 2023. Modifica los artículos II y III del Título Preliminar y de los artículos 1, 3, 5, 6, 9, 12, 13, 15, 16, 22, 25, 27, 30, 32, 35, 49 y 50 de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
 - Decreto supremo N° 007-2020-MC Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED. Modifica los artículos 10, 28, 32, 33, 34, 36, 38, 39 54, 55, 56, 57, 60, 61 y 91 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Decreto Supremo N° 005-2013-MC del 20 de junio de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

Ley Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento que regula las contrataciones públicas en Perú, tiene como objetivo desarrollar los procedimientos, requisitos y condiciones establecidos en la ley. Este reglamento fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado.

Decreto Supremo N° 011-2022-MC del 23 de noviembre de 2022 que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

Decreto Supremo Nº 005-2024-MC del 22 de agosto de 2024 que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura.

Resolución Ministerial N° 272-2015-MC del 24 de agosto del 2015 que aprueba la Directiva N° 002-2015-MC "Lineamientos para la inspección ocular de bienes arqueológicos prehispánicos"

Resolución Ministerial N° 282-2017-MC del 10 de agosto del 2017 que resuelve aprobar la Guía N° 001-2017-MC "Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA) conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas".

THE WAY TO THE WAY THE

A ABO CONDETE STORY



- Resolución Ministerial N° 283-2017-MC del 10 de agosto del 2017 que resuelve aprobar la "Directiva N° 002-2017-MC "Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de proyectos de evaluación arqueológica (PEA) y de planes de monitoreo arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de proyectos de rescate arqueológico (PRA)"
- Resolución Ministerial N° 125-2020-MC del 19 de mayo del 2020 que resuelve aprueba los Lineamientos para regular el uso de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía y Casilla Electrónica del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 140-2020-MC del 01 de junio del 2020 que resuelve aprobar las disposiciones para la implementación progresiva del Sistema de Gestión de CIRAS y Sistema de Gestión de PMAR para proyectos de inversión a cargo de entidades públicas, en el marco del Decreto Legislativo N° 1486.
- Resolución Ministerial N° 000104-2022-DM/MC del 11 de abril del 2022 que aprueba las "Disposiciones complementarias para la incorporación de área a intervenciones arqueológicas autorizadas por el Ministerio de Cultura"
- Resolución Ministerial N° 000074-2024-MC del 23 de febrero de 2024 que aprueba el documento denominado "Disposiciones complementarias para la incorporación de nuevas áreas a intervenciones arqueológicas autorizadas por el Ministerio de Cultura en el marco del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC"
 - Resolución Viceministerial N° 238-2017-VMPCIC-MC del 28 de diciembre del 2017 que Resuelve aprobar la Guía para la Expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRAS.
 - Resolución Viceministerial N° 000063-2021-VMPCIC/MC del 13 de marzo del 2021 que aprueba la Guía 02-2021-VMPCIC/MC "Guía de Excavaciones para Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA)"
 - Resolución Directoral N° 000115-2023-DGPA/MC del 14/06/2023 que la aprueba la "Guía para la elaboración del Expediente de Declaratoria y Delimitación de Bien Inmueble Prehispánico" que, como Anexo I, forma parte integrante de la citada Resolución y s formatos (Word y Excel) de la Ficha Catastral, Ficha Resumen, memoria descriptiva y modelo de informe de sustento que, como Anexo II.
 - Resolución Directoral N° 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC del 19.12.2014 que Resuelve Aprobar el Plan de Monitoreo Arqueológico que forma parte del Proceso informatizado para las autorizaciones de Intervenciones Arqueológicas en la Modalidad de Planes de Monitoreo Arqueológico.
 - Resolución Directoral N° 000049-2024-DGPA-VMPCIC/MC del 13/03/2024 que aprueba el "Formato de información técnica para autorización de proyecto de evaluación arqueológica" (Anexo I), "Formato de información técnica para autorización de proyecto de rescate arqueológico" (Anexo II), "Formato de aprobación de informe de resultados de proyecto de evaluación arqueológica PEA" (Anexo III), "Formato de aprobación de informe de resultados de proyecto de rescate arqueológico PRA" (Anexo IV) y DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N° 545-2014DGPA-VMPCIC/MC, que aprobó los formatos de "Solicitud de Autorización de Proyectos de Evaluación Arqueológica y Proyectos de Rescate Arqueológico"
 - Resolución Directoral N° 483-2019/DGPA/VMPCIC/MC del 02 de diciembre del 2019 que deja sin efecto la Resolución Directoral N° 546-2014/DGPA/VMPCIC/MC del 10 de diciembre del 2014 y aprueba el nuevo modelo de Acta Informatizada de Inspección Ocular para Planes de Monitoreo Arqueológico, asi como el Anexo 1.
- Resolución Directoral N° 000166-2020-DGPA/MC del 16.06.2020 que Resuelve aprobar los "Términos de uso del sistema de gestión de CIRAS para la expedición del certificado de inexistencia de restos arqueológicos.

STA EN ARQUEQUE







Resolución Directoral N° 000106-2022-DGPA/MC del 06.09.2022 que resuelve dejar sin efecto la RD 544-2014-DGPA-VMCPCIC/MC del 09/12/2014 y aprueba los formatos actualizados de las actas informatizadas de inspecciones oculares de los Proyectos de Evaluación Arqueológica, Proyectos de Rescate Arqueológico y Proyectos de Investigación Arqueológico.

6. OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS

6.1. OBJETIVO GENERAL

Contratar el servicio de una persona natural o jurídica que elabore y ejecute el Proyecto de Rescate Arqueológico (PRA) Mejoramiento del camino vecinal Patabamba – Qenqo – Sihua – EMP. CU-1121 (Macay), ubicado en el distrito de Coya, provincia de Calca, departamento de Cusco".

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Recuperar la totalidad de material e información arqueológica que se encuentra dentro de los 8 Bienes Inmuebles Prehispánicos superpuestas a las áreas requerida para el proyecto "Mejoramiento del camino vecinal Patabamba – Qenqo – Sihua – EMP. CU-1121 (Macay), ubicado en el distrito de Coya, provincia de Calca, departamento de Cusco"
- Lograr la disponibilidad a nivel de la especialidad de arqueología del área requerida para la ejecución del proyecto.
- Establecer la delimitación de los remanentes arqueológicos determinadas durante el desarrollo del PRA y demarcar físicamente (colocación de hitos) y señalización. Presentación de Expediente Técnico de Registro y Delimitación (Ficha Oficial de Registro, Ficha de Declaratoria, Ficha de Registro Fotográfico, Ficha Técnica, Memoria Descriptiva. Planos de Ubicación y Perimétrico).

7. DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICIO

7.1. ALCANCE

Lograr la disponibilidad y recuperar la totalidad de material e información arqueológica que se encuentra dentro el área requerida para el proyecto "Mejoramiento del camino vecinal Patabamba – Qenqo – Sihua – EMP. CU-1121 (Macay), ubicado en el distrito de Coya, provincia de Calca, departamento de Cusco

7.2. ACTIVIDADES

 Elaborar el expediente del Proyecto de rescate Arqueológica (PRA) según el Formato establecido por el Ministerio de Cultura con planos y sustento necesario para la autorización.





- Presentar y subsanar las observaciones que el Ministerio de Cultura pudiera notificara hasta su aprobación.
- Solicitar las inspecciones de conformidad con las precisiones indicadas en la Resolución Directoral que autoriza su ejecución.
- Realizar el desbroce, excavaciones y levantamiento de información de la totalidad de las áreas requeridas para el proyecto "Mejoramiento del camino vecinal Patabamba - Qenqo - Sihua - EMP. CU-1121 (Macay), ubicado en el distrito de Coya, provincia de Calca, departamento de Cusco"
- Cumplir con las precisiones indicadas en el Artículo 5 del Reglamento de Intervención Arqueológica (DS-011-2022-MC), las disposiciones que la DDC CUSCO disponga en la Resolución Directoral que autoriza el PRA y las recomendaciones que el/la supervisor(a) plasma en las actas informatizadas de inspección durante la ejecución del proyecto.
- Elaborar los expedientes de delimitación de los remanentes de Monumentos Arqueológicos ubicados en forma colindante a las áreas de intervención y colocar la monumentación física (hitos y letrero) según las especificaciones del ministerio de Cultura.
- Elaborar y presentar el informe Final a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y subsanar las observaciones hasta su aprobación
- Presentar la propuesta de Mitigación Arqueológica siguiendo las indicaciones de la DDC CUSCO.

7.3. DESCRIPCION DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

El proyecto en su totalidad, se encuentra dentro del ámbito del Paisaje Cultural Arqueológico e Histórico del "Valle Sagrado de los Incas", declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante R.D. Nº 988/INC, de fecha 13.07.2006.

7.3.1. "SIHUA I: El sitio arqueológico se ubica en el Centro Poblado de Sihua, distrito de Calca, provincia de Calca y departamento de Cusco, como punto de referencia para el área se indica la coordenada UTM WGS-84: E 182461.4039, N 8517093.9857 a una altitud de 3634 msnm; presenta un área total de 72.00 m² (0.0072 ha) con un perímetro de 36.00 m el cual por el lado norte colinda con una trocha carrozable, por el lado sur con terreno rocoso, por el lado este con un terreno rocoso y por el oeste con la trocha carrozable. (...). El sitio presenta una distintiva evidencia arqueológica ubicada en un abrigo rocoso, la estructura de un contexto funerario, la cual está conformada por piedras angulosas de mediana dimensión unidas con argamasa de barro y adosados a la formación rocosa natural vertical. Con las medidas aproximadas de: 1.50 m de alto, 1m de ancho y 1.20 m de profundidad. Probablemente habrá cumplido la función de depósito para algún contexto funerario, pero debido a la inaccesibilidad de la zona y ausencia de material no se puede confirmar un periodo de ocupación. La variedad tecnológica es media, se puede apreciar una técnica constructiva que presenta una forma de planta, cuerpo y una cubierta de mampostería simple elaborada con piedras











sin trabajar, material recolectado de los alrededores de la zona, con el que acondicionarían la estructura y la adosarían a la formación rocosa natural. El estado de conservación se ha mantenido en una escala alta de fragilidad y vulnerabilidad debido al elevado grado de deterioro y a los agentes naturales que dañan continuamente el sitio, tales como la cobertura vegetal de los arbustos y vegetación gramínea. Cabe resaltar que el bien arqueológico no ha pasado por una afectación antrópica debido a la inaccesibilidad que presenta la ubicación de la estructura".

TAMBOMARKA I: El paisaje arqueológico se ubica en el Centro Poblado de Sihua, distrito de Coya, provincia de Calca y departamento de Cusco, como punto de referencia para el área se indica la coordenada UTM WGS-84: E 182291.7033, N 8517186.2568 a una altitud de 3684 msnm; presenta un área total de 273.44 m² (0.0273 ha) con un perímetro de 102.67 m.

'Tambomarka I', se localiza dentro de los terrenos de cultivo de la comunidad campesina de Sihua y se emplaza en la margen izquierda del río Vilcanota. Ocupa una superficie inclinada hacia el lado norte, provista de una formación rocosa de elevación media y cubierta por vegetación de gramíneas propias de la zona. Sus colindancias son por el este con un terreno rocoso, al norte con una trocha carrozable, al sur con terreno rocoso y al oeste con terreno rocoso también.

presenta evidencias arqueológicas dos arqueológico paisaje prehispánicas, un segmento de muro agrícola y un entierro funerario en superficie. El primero está ubicado en el lado norte del paisaje arqueológico mientras que el entierro está en la zona sureste. El muro de terraza está conformado por piedras irregulares de medianas dimensiones y elaborado con una técnica constructiva de pircado simple la cual actualmente se encuentra cubierta por maleza y musgos donde las bases son superficiales y se adaptaron al suelo natural y afloramientos rocosos. Por otro lado, el entierro funerario se encontró a nivel superficial al costado del abrigo rocoso y presenta evidencia de óseos humanos donde se aprecian costillas, un fémur y vértebras.

El estado de conservación se ha mantenido en una escala alta de fragilidad y vulnerabilidad debido al elevado grado de deterioro y a los agentes naturales que dañan continuamente el sitio, tales como la cobertura vegetal de los arbustos y vegetación gramínea que crecen alrededor del sitio generando grietas y separando algunas piedras entre sí. Como también a las afectaciones antrópicas debido a que es una zona aledaña al eje de vía donde transitan los pobladores de las comunidades locales constantemente.

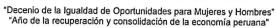
7.3.2. QUILLHUAY: El sitio arqueológico se ubica en el Centro Poblado de Quillhuay, distrito de Coya, provincia de Calca y departamento de Cusco, como punto de referencia para el área se indica la coordenada UTM WGS-84: E 182238.3038, N: 8517844.6190 a una altitud de 3487 msnm; presenta un área total de 240.00 m² (0.0240 ha) con un perímetro de 64.00 m.

'Quillhuay', se localiza dentro de los terrenos de cultivo de la comunidad campesina de Quillhuay y se emplaza en la margen izquierda del río Vilcanota y está provista de una formación rocosa de elevación media y cubierta por vegetación arbustiva con especies como queñuales y gramíneas









propias de la zona. Sus colindancias son por el este con una trocha carrozable, al norte con un terreno rocoso, al sur con terreno rocoso y al oeste con terreno rocoso también.

El sitio presenta una evidencia arqueológica prehispánica correspondiente a la estructura de un entierro funerario con falsa bóveda de dos niveles adosada a una formación rocosa vertical. Está ubicado a pocos metros del eje de vía y se encuentra conformado por piedras irregulares angulosas de medianas dimensiones las cuales fueron unidas con argamasa y adosadas a la formación rocosa vertical donde se observa una cavidad en la boca la cual se encuentra sellada por un muro de piedras y fue techada con piedras tipo lajas. Su técnica constructiva es de mampostería simple elaborada con material recolectado de los alrededores de la zona, con el que acondicionaron la estructura.

El estado de conservación se ha mantenido en una escala alta de fragilidad y vulnerabilidad debido al elevado grado de deterioro y a los agentes naturales que dañan continuamente el sitio, tales como la cobertura vegetal de los arbustos y vegetación gramínea. Cabe resaltar que el bien arqueológico no ha pasado por una afectación antrópica significativa debido a la inaccesibilidad que presenta la ubicación de la estructura.

7.3.3. QUILLHUAY I: El paisaje arqueológico se ubica en el Centro Poblado de Quillhuay, distrito de Coya, provincia de Calca y departamento de Cusco, como punto de referencia para el área se indica la coordenada UTM WGS-84: E 182509.4520, N 8518531.5132 a una altitud de 3404 msnm; presenta un área total de 237.69 m² (0.0237 ha) con un perímetro de 91.01 m.

'Quillhuay I', se localiza dentro de los terrenos de cultivo de la comunidad campesina de Quillhuay y se emplaza en la margen izquierda del río Vilcanota y está provista de una formación rocosa de elevación media y cubierta por vegetación arbustiva con especies como queñuales y gramíneas propias de la zona. Sus colindancias son por el lado este con una trocha carrozable, al norte con un terreno de cultivo, al lado sur con trocha carrozable y al lado oeste con terreno de cultivo.

El paisaje arqueológico presenta una evidencia arqueológica correspondiente a un muro de terraza, el cual está ubicado a muy pocos metros del eje de vía y se encuentra conformado por piedras irregulares de medianas y pequeñas dimensiones las cuales fueron construidas a base de pircado simple elaborado con material recolectado de los alrededores de la zona, con el que acondicionaron la estructura. Las bases son superficiales y se adaptaron al suelo natural y afloramientos rocosos. Asimismo, la técnica constructiva de aparejo es rústica y se encuentra actualmente cubierta por maleza y musgos. Se atribuye el muro a funciones agrícolas.

Por otro lado, el estado de conservación se ha mantenido en una escala alta de fragilidad y vulnerabilidad debido al elevado grado de deterioro y a los agentes naturales que dañan continuamente el sitio, tales como la cobertura vegetal de los arbustos y vegetación gramínea. Como también los factores antrópicos, en vista de que el sitio se encuentra expuesto y muy cercano al eje de vía donde transitan recurrentemente los pobladores locales.









7.3.4. QUILLHUAY II: El paisaje arqueológico se ubica en el Centro Poblado de Quillhuay, distrito de Coya, provincia de Calca y departamento de Cusco, como punto de referencia para el área se indica la coordenada UTM WGS-84: E 182484.3402, N 8518430.3048 a una altitud de 3377 msnm; presenta un área total de 158.63 m² (0.0158 ha) con un perímetro de 58.74 m.

'Quillhuay II', se localiza dentro de los terrenos de cultivo de la comunidad campesina de Quillhuay y se emplaza en la margen izquierda del río Vilcanota y está provista de una formación rocosa de elevación media y cubierta por vegetación arbustiva con especies como queñuales y gramíneas propias de la zona. Sus colindancias son por el lado este con una trocha carrozable, al norte con trocha carrozable, al lado sur con trocha carrozable también y al lado oeste con un terreno de cultivo.

El paisaje arqueológico presenta una evidencia arqueológica correspondiente a un muro de terraza, el cual está ubicado a pocos metros del eje de vía y se encuentra conformado por piedras irregulares de medianas y pequeñas dimensiones las cuales fueron construidas a base de pircado simple elaborado con material recolectado de los alrededores de la zona, con el que acondicionaron la estructura. Las bases son superficiales y se adaptaron al suelo natural y afloramientos rocosos. Asimismo, la técnica constructiva de aparejo es rústica y se encuentra actualmente cubierta por maleza y musgos. Se atribuye el muro a funciones agrícolas.

Por otro lado, el estado de conservación se ha mantenido en una escala alta de fragilidad y vulnerabilidad. El área deteriorada en relación con el área total del sitio, supera el 50% debido al elevado grado de deterioro y a los agentes naturales que dañan continuamente, tales como la cobertura vegetal de los arbustos y vegetación gramínea. Como también los factores antrópicos, en vista de que el sitio se encuentra expuesto y muy cercano al eje de via donde transitan recurrentemente los pobladores locales.

7.3.5. QUILLHUAY III: El paisaje arqueológico se ubica en el Centro Poblado de Quillhuay, distrito de Coya, provincia de Calca y departamento de Cusco, como punto de referencia para el área se indica la coordenada UTM WGS-84: E 182274.5743, N 8518318.8206 a una altitud de 3430 msnm; presenta un área total de 5815.41 m² (0.5815 ha) con un perímetro de 483.26 m.

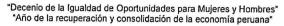
'Quillhuay III', se localiza dentro de los terrenos de cultivo de la comunidad campesina de Quillhuay y se emplaza en la margen izquierda del río Vilcanota, además está provista de una formación rocosa de elevación media y cubierta por vegetación arbustiva con especies como queñuales y gramíneas propias de la zona. Sus colindancias son por el lado este con una trocha carrozable, al norte con un terreno de cultivo, al lado sur con trocha carrozable y al lado oeste con terreno de cultivo.

El paisaje arqueológico presenta unas siete evidencias arqueológicas, seis correspondientes a muros de terraza y una a un contexto funerario, los cuales están ubicados de manera dispersa dentro de la delimitación del área y muy cerca al eje de vía. Los muros de terraza se atribuyen a funciones agrícolas y se encuentran conformados por piedras irregulares de medianas y pequeñas dimensiones las cuales fueron construidas a base de pircado simple elaborado con material recolectado de los alrededores de la zona con el que acondicionaron las estructuras. La técnica constructiva de aparejo es rústica









y se encuentra actualmente cubierta por maleza y musgos. Por otro lado, el contexto funerario se encuentra al costado de un segmento de muro. estructura elaborada con piedras y técnica de pircado simple con aparejo rústico. Allí se evidenciaron algunos elementos óseos en superficie tales como el cráneo de un individuo. Asimismo, todas las bases son superficiales y se adaptaron al suelo natural y afloramientos rocosos.

Por otro lado, el estado de conservación se ha mantenido en una escala alta de fragilidad y vulnerabilidad debido al elevado grado de deterioro y a los agentes naturales que dañan continuamente el sitio, tales como la cobertura vegetal de los arbustos y vegetación gramínea los cuales crecen alrededor del sitio generando grietas y separando algunas piedras entre sí. Como también los factores antrópicos, en vista de que el sitio se encuentra expuesto y muy cercano al eje de vía donde transitan recurrentemente los pobladores locales.

SECCIÓN DE CAMINO MACAY-PAULLO CHICO SEGMENTO I, SECTOR I: 7.3.6. El paisaje arqueológico se ubica en el Centro Poblado de Macay, distrito de Coya, provincia de Calca y departamento de Cusco, como punto de referencia para el área se indica la coordenada UTM WGS-84: E 184807.5979, N8517542.7092 a una altitud de 3025 msnm; presenta un área total de 430.21 m² (0.0430 ha) con un perímetro de 110.93 m.

'Sección de Camino Macay-Paullo Chico Segmento I, Sector I', se localiza dentro de los terrenos de cultivo de la comunidad campesina de Macay y se emplaza en la margen izquierda del río Vilcanota, además está provista de una formación rocosa de elevación media y cubierta por vegetación arbustiva con especies como queñuales y gramíneas propias de la zona. Sus colindancias son las siguientes: por el lado este con un terreno de cultivo, al norte con una trocha carrozable, al lado sur con trocha carrozable y al lado oeste con un terreno de cultivo.

'Sección de Camino Macay-Paullo Chico Segmento I, Sector I' corresponde a un paisaje arqueológico con evidencia de un segmento de camino prehispánico. Se trata de una vía construida, un camino escalonado y empedrado. Se encuentra sobre un terreno con una pendiente de suroeste a noreste y se solucionaron los desniveles del terreno mediante escalinatas conformadas por una sucesión de peldaños, gradas o escalones regulares en tamaño, cuyo largo oscila entre 1.20 a 1.50 m, el ancho varía entre 1.20 a 1.50 m y tienen aproximadamente 0.20 m de alto. Los escalones están compuestos por piedras irregulares de grandes y medianas dimensiones asentadas con mortero de barro. Las bases constructivas del camino son superficiales y se adaptaron al suelo natural, así como también a los afloramientos rocosos. La variedad tecnológica es media hacia alta porque se aprecia una disposición tecnológica funcional. El segmento de camino fue impactado por la construcción de la vía vecinal Patabamba-Qenco-Sihua-Macay, lo que ocasionó su división (dentro del área autorizada para la intervención arqueológica) en dos sectores.

Respecto al estado de conservación, este se ha mantenido en una escala alta de fragilidad y vulnerabilidad debido al elevado grado de deterioro y a los agentes naturales que dañan continuamente el sitio, tales como la cobertura vegetal de los arbustos y vegetación gramínea los cuales crecen alrededor







del sitio generando grietas y separando algunas piedras entre sí y las fuertes precipitaciones que dan lugar en la zona. Así como también los factores antrópicos, en vista de que el sitio fue diseñado con una función vial, los pobladores locales mantienen su uso hasta hoy en día para transitar entre los centros poblados.

8.- SECCIÓN DE CAMINO MACAY-PAULLO CHICO SEGMENTO I, SECTOR II:

El paisaje arqueológico se ubica en el Centro Poblado de Macay, distrito de Coya, provincia de Calca y departamento de Cusco, como punto de referencia para el área se indica la coordenada UTM WGS-84: E 184688.1680, N 8517495.9370 a una altitud de 3040 msnm; presenta un área total de 67.58 m² (0.0067 ha) con un perímetro de 45.35 m.

'Sección de Camino Macay-Paullo Chico Segmento I, Sector II, se localiza dentro de los terrenos de cultivo de la comunidad campesina de Macay y se emplaza en la margen izquierda del río Vilcanota, además está provista de una formación rocosa de elevación media y cubierta por vegetación arbustiva con especies como queñuales y gramíneas propias de la zona. Sus colindancias son las siguientes: por el lado este con un terreno de cultivo, al norte con una trocha carrozable, al lado sur con un terreno de cultivo y al lado oeste con un terreno de cultivo también.

'Sección de Camino Macay-Paullo Chico Segmento I, Sector I' corresponde a un paisaje arqueológico con evidencia de un segmento de camino prehispánico. Se encuentra sobre un terreno con una pendiente de suroeste a noreste y se solucionaron los desniveles del terreno mediante escalinatas conformadas por una sucesión de peldaños, gradas o escalones regulares en tamaño, cuyo largo oscila entre 1.20 a 1.50 m, el ancho varía entre 1.20 a 2.50 m y tienen aproximadamente 0.20 m de alto. Los escalones están compuestos por piedras irregulares de grandes y medianas dimensiones asentadas con mortero de barro. Las bases constructivas del camino son superficiales y se adaptaron al suelo natural, así como también a los afloramientos rocosos. La variedad tecnológica es media hacia alta porque se aprecia una disposición tecnológica funcional. El segmento de camino fue impactado por la construcción de la vía vecinal Patabamba-Qenco-Sihua-Macay, lo que ocasionó su división (dentro del área autorizada para la intervención arqueológica) en dos sectores.

Respecto al estado de conservación, este se ha mantenido en una escala alta de fragilidad y vulnerabilidad debido al elevado grado de deterioro y a los agentes naturales que dañan continuamente el sitio, tales como la cobertura vegetal de los arbustos y vegetación gramínea los cuales crecen alrededor del sitio generando grietas y separando algunas piedras entre sí y las fuertes precipitaciones que dan lugar en la zona. Así como también los factores antrópicos, en vista de que el sitio fue diseñado con una función vial, los pobladores locales mantienen su uso hasta el día de hoy para transitar entre los centros poblados.

7.3.7. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO " SIHUA I "







VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
V1	V1 - V2	6.00	90°0'0"	182464.6156	8517099.8750
V2	V2 - V3	12.00	89°59'59"	182468.0424	8517094.9498
V3	V3 - V4	6.00	89°59'59"	182458.1920	8517088.0963
V4	V4 - V1	12.00	90°0'2"	182454.7653	8517093.0215
Pe	Perímetro		m		
	Área	72.00	m²		







DATOS	DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO "TAMBOMARKA I "						
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)		
V1	V1 - V2	6.12	108°39'24"	182287.6300	8517201.5400		
V2	V2 - V3	12.82	80°39'6"	182281.5100	8517201.3200		
V3	V3 - V4	17.75	139°3'53"	182284.0449	8517188.7563		
V4	V4 - V5	21.20	128°33'43"	182298.1000	8517177.9100		
V5	V5 - V6	5.62	76°11'7"	182318.6900	8517182.9600		
V6	V6 - V7	18.58	105°47'6"	182316.0879	8517187.9383		
V7	V7 - V8	9.22	239°6'54"	182297.9006	8517184.1352		
V8	V8 - V1	11.36	201°58'49"	182291.6500	8517190.9100		
Pe	rímetro	102.67	m				
	Área	273.44	m²				

DAT	DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "QUILLHUAY "						
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)		
V1	V1 - V2	20.00	90°0'0"	182228.8058	8517852.9059		
V2	V2 - V3	12.00	90°0'0"	182248.3624	8517848.7181		
V3	V3 - V4	20.00	90°0'0"	182245.8497	8517836.9841		
V4	V4 - V1	12.00	90°0'0"	182226.2931	8517841.1719		
Pe	Perímetro		m				
	Área	240.00	m²				

DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO " QUILLHUAY I "						
VERTICE LADO DISTANCIA ANG.INTERNO ESTE (X) NORTE (
V1	V1 -	7.36	51°42'48"	182524.6900	8518546.0000	



	V2				
V2	V2 - V3	35.40	129°40'4"	182524.3100	8518538.6500
V3	V3 - V4	6.80	101°23'33"	182495.9300	8518517.4900
V4	V4 - V1	41.45	77°13'36"	182490.8700	8518522.0300
Pe	Perímetro 9		m		
	Área	237.69	m²		

A
STATE NANCE OF STATE
THE CESCENTAL THE

DATOS	DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO " QUILLHUAY II "							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)			
V1	V1 - V2	5.20	93°1'24"	182491.9000	8518437.0300			
V2	V2 - V3	22.31	123°7'30"	182492.8600	8518431.9200			
V3	V3 - V4	19.23	36°28'26"	182476.7500	8518416.4900			
V4	V4 - V1	12.00	107°22'40"	182480.0100	8518435.4400			
Pe	erímetro	58.74	m					
	Área	158.63	m²					

DATOS	DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO "QUILLHUAY III "						
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)		
V1	V1 - V2	46.41	141°9'39"	182216.7000	8518250.9800		
V2	V2 - V3	17.54	50°40'58"	182223.0000	8518205.0000		
V3	V3 - V4	127.56	167°28'47"	182234.9334	8518217.8504		
V4	V4 - V5	43.40	163°46'1"	182299.4076	8518327.9166		
V5	V5 - V6	17.89	192°26'14"	182310.0000	8518370.0000		
V6	V6 - V7	16.90	192°4'26"	182318.0000	8518386.0000		
V7	V7 - V8	20.97	104°36'9"	182328.5506	8518399.1980		
V8	V8 - V1	192.59	67°47'45"	182316.0000	8518416.0000		
P	erímetro	248.35	m				
	Área	5815.41	m²				

DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO "SECCIÓN DE CAMINO MACAY - PAULLO CHICO SEGMENTO I, SECTOR I"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
V1	V1 - V2	18.90	119°31'3"	184814.5705	8517556.3042



V2	V2 - V3	40.24	47°41'38"	184832.4980	8517550.3330
V3	V3 - V4	12.23	154°43'59"	184797.3980	8517530.6580
V4	V4 - V1	39.56	38°3'20"	184785.2020	8517529.8040
	Perímetro	110.93	m		
	Área	430.21	m²		

	DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO						
"SECCIÓ	N DE CA	AMINO MACA	Y - PAULLO CH	ICO SEGMEN	TO L SECTOR		
0_00.0			IIII	IOO OLOMEN	io i, ocoroit		
		T	II .				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)		
\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	V1 -	10.70					
V1	V2	12.78	164°14'51"	184685.9855	8517498.2430		
V2	V2 -	11.72	30°50'10"	194609 7650	8517498.4820		
V Z	V3	11.12	30 30 10	104090.7030	0317490.4020		
	V3 -						
V3	V4	11.89	131°41'3"	184688.8200	8517492.2900		
V4	V4 -	8.96	33°13'57"	104677 4100	0547405 0500		
V4	V1	0.90	33 13 37	104077.4100	8517495.6500		
Pe	erímetro	45.35	m		**,************************************		
	Área	67.58	m²	-	Here		
L	, 11 Cu	07.00	111				

TATALINA SON AMUNICALES SON AMUNICAL





N°	Bienes Inmuebles Prehispánicos	UTM WGS 84	Área (m2/ha)	Perimetro (m)	Rmpa	Potencial	Medida de mitigación
		Este	Norte				
1	S.A. Sihua I	182461.4039	8517093.9857	72.00 m2	35	Medio	Rescate Arqueológico
2	P.A. Tambomarka I	182291.7033	8517186.2568	291.58 m2	29	Medio	Rescate Arqueológico
3	S. A. Quillhuay	182238.3038	8517844.6190	240.00 m2	29	Medio	Rescate Arqueológico
4	P. A. Quillhuay I	182509.4520	8518531.5132	237.69 m2	29	Medio	Rescate Arqueológico
5	P. A. Quillhuay II	182484.3402	8518430.3048	158.63 m2	29	Medio	Rescate Arqueológico
6	P. A. Quillhuay III	182274.5743	8518318.8206	5815,41 m2	29	Medio	Rescate Arqueológico
7	Sección de Camino Macay- Paullo Chico Segmento I, Sector I	184807.5979	8517542.7092	453.86 m2	29	Medio	Rescate Arqueológico
8	Sección de Camino Macay- Paullo Chico Segmento I, Sector II	184688,1680	8517495.9370	67.58 m2	29	Medio	Rescate Arqueológico



8. ENTREGABLES

El consultor presentará a Provias Descentralizado, Un (01) entregable en USB o medio de almacenamiento digital, en formato.pdf, debidamente foliadas y con firma electrónica autorizada por la RENIEC, además adjuntará una declaración jurada sobre la validez de la(s) firma(s) electrónicas y la información nativa dentro de los plazos que a continuación se detallan:

Presentar la información editable (formato nativo) y escaneado en PDF debidamente firmado y foliado en un enlace Drive la información por todo el periodo de garantía del proyecto permitiendo el acceso mediante compartimiento de enlace.

INFORMES	CONTENIDO					
	El consultor deberá adjuntar el cargo donde demuestra que el					
PRIMER	expediente ingresó al Ministerio de Cultura como máximo 5 días					
ENTREGABLE	posterior a la firma del contrato. No haber demorado en el					
	levantamiento de observaciones más del plazo otorgado por el					
Ministerio de Cultura. El incumplimiento está sujeto a penalidad.						
OFOLINDO	El consultor deberá adjuntar el acta de inspección donde se brinda la					
SEGUNDO ENTREGABLE	conformidad a los trabajos de Rescate y delimitación de remanentes.					
ENTREGABLE	Los trabajos deberán iniciar como máximo 5 días posterior a la emisión					
	de la Resolución sujeto a penalidad.					
	El consultor deberá adjuntar la Resolución de Aprobación de informe					
TERCER	final de inspección donde se brinda la conformidad a los trabajos de					
ENTREGABLE	Rescate y delimitación de remanentes. El informe final debe					
	presentarse a la DDC CUSCO como máximo a los 15 días de la					
	finalización de los trabajos de campo suscrita en el acta de inspección.					



8.1. CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES

8.1.1. PRIMER ENTREGABLE:

- El consultor deberá presentar el expediente de solicitud de PRA según formato del Ministerio de Cultura.
- Resolución Directoral que autoriza la ejecución del PRA.
- Informe de reconocimiento arqueológico de las áreas materia del rescate arqueológica.

8.1.2. SEGUNDO ENTREGABLE:

- Acta de supervisión firmada por el/la directora(a) del PRA y el/la supervisor(a) del Ministerio de Cultura, brindando la confromidad a los trabajos de campo.
- Informe de avance de los trabajos de campo conteniendo el registro preliminar de las excavaciones en área en dimensión horizontal y vertical o estratigráfica, dicho informe deberá estar estructurada de acuerdo con lo establecido en el artículo 26° del RIA (DS 011-2022-MC).
- Conformidad de la colocación de Hitos y Letreros de los remananetes delimitados en el marco del PRA.







8.1.3. TERCER ENTREGABLE:

- El consultor deberá presentar el expediente de informe final del PRA aprobado por el Ministerio de Cultura, la información deberá ser remitida en PDF y nativo (word, excel, dwg, jpg, pdf, etc). Versión final subsanado
- Acta de conformidad de Monumentación.
- El expediente de delimitación para la declaratoria según los formatos establecidas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Directoral que aprueba el informe final del PEA.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El proveedor es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, debiendo responder por la ejecución de la prestación.
- Brindar la información nativa de plano y memoria descriptiva de las áreas materia del Rescate Arqueológico.
- Firmar las Cartas de compromiso para la autorización del PRA

10. REVISION DE LOS INFORMES

- La Gerencia de Estudios revisará cada uno de los informes parciales presentados por EL CONSULTOR a través de sus especialistas, y notificará a EL CONSULTOR el visto bueno o las observaciones al informe editable en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde la fecha de presentación del entregable.
- Una vez otorgado el visto bueno del informe editable, EL CONSULTOR dispondrá de un plazo de tres (3) días calendario para presentar la versión física del informe correspondiente.
 - La conformidad o las observaciones respecto a la versión física serán notificadas por LA ENTIDAD mediante oficio, en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación del documento físico.
- En caso de existir demora por parte de LA ENTIDAD en la emisión de dichas comunicaciones, esta no podrá interpretarse como conformidad tácita del informe.
 - EL CONSULTOR tendrá un plazo máximo del 30% del plazo establecido para la presentación de cada entregable por única vez para subsanar las observaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, modificado; Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumple con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.
 - Los Informes que el consultor presente a PROVIAS DESCENTRALIZADO dentro del plazo y que no cuente con el contenido especificado en los Términos de Referencia o que no se encuentre visados y refrendados (firma electrónica) por el consultor y arqueólogo director consignados en la propuesta técnica, será causal para que la Gerencia de Estudios de PVD devuelva la documentación como "no presentada" y será contabilizado como día de atraso y de aplicación de penalidad, hasta que se presente en forma completa lo que incluye los sellos y firmas electrónicas









correspondientes.

- Cuando, los informes requieren de la opinión favorables de otras entidades, los plazos de revisión que estos requieran no estarán contenidos en el plazo de revisión de la entidad.
- Si EL CONSULTOR presenta los Informes y/o entregables y Absolución de Observaciones (de ser el caso), sin que cuente con la documentación completa, será devuelto y se dará por no presentado, al margen de las observaciones que se formulen, la Entidad dentro de los tres días calendarios lo devolverá y no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.
- El consultor deberá contar, obligatoriamente, con el equipamiento ofertado en su propuesta, con profesionales para la dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica y tendrán la obligación de asistir a las reuniones programadas por la Entidad, caso contrario se les aplicará la penalidad según lo señalado en el Contrato y/o Términos de Referencia.
- El personal Clave del Consultor deberán mantener coordinación permanente con el especialista en arqueología de la Gerencia de Estudios de PROVIAS DESCENTRALIZADO, durante la revisión de los entregables, para poder absolver las observaciones que pudieran plantearse.
 - De existir alguna eventualidad no prevista, el consultor presentará propuestas de solución técnicamente razonable, la misma que podrá exponer ante PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- La documentación que se genere durante la ejecución del PRA constituirá propiedad de PROVIAS DESCENTRALIZADO y no podrá ser utilizada para fines distintos a los del estudio contratado, sin consentimiento escrito del mismo.

11. PENALIDADES

14.1 PENALIDADES POR MORA

- a. Se aplicará de conformidad al Artículo 120 D.S. 009-2025-EF del 22/01/2025: Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del Capítulo 3: "Incumplimiento del Contrato" del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado (Según D.S. 009-2025-EF del 22/01/2025)
- b. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.









	Penalidades Expediente Técnico							
N °	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento					
1	Retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato	Penalidad diaria = <u>0.10 x monto</u> F x plazo Donde: F = 0.40	se aplica automáticament e					

En concordancia con el Artículo 120 D.S. 009-2025-EF del 22/01/2025. del artículo 120.2, el cual dice: Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

14.2 OTRAS PENALIDADES

Penalidades							
Supuestos de aplicación	Forma de cálculo	Procedimiento					
depenalidad							
En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado, y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Estudios de Provias Descentralizado. El plazo se computará desde la fecha de renuncia del profesional hasta la aprobación del cambio del profesional					
Personal propuesto (arqueólogo director) laborando simultáneamente en dos contratos con Provias Descentralizado.		Informe de la Gerencia de Estudios de Provias Descentralizado sobre la presencia al jefe de estudio en más de un contrato.					
Demora en la presentación de los informes	0.5% del monto del contrato vigente, por cada dia de atraso.	Verificación de la fecha de presentación del informe contra la fecha programada.					
Demora en la presentación de la solicitud de autorización e informe final del Proyecto de Rescate Arqueológico	0.5% del monto del contrato vigente, por cada dia de atraso.	Verificación del cronograma establecida en el presente termino de Referencia.					











Penalidades					
Supuestos de aplicación	Forma de cálculo	Procedimiento			
depenalidad					
Demora en la subsanación de observaciones ante el Ministerio de Cultura	0.5% del monto del contrato vigente, por cada dia de atraso.	Verificación de la fecha de presentación de subsanación de observaciones en la hoja de tramite documentario del Ministerio de Cultura con la fecha establecida en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.			
Por afectación al Patrimonio Arqueológico Inmueble	Penalidad calculada por el Ministerio de Cultura	Cuando el Ministerio de Cultura así lo determine y comunique a Provías Descentralizado			

El valor de la UIT vigente al momento del pago

Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora. La penalidad se aplicará automáticamente, y puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente de conformidad al Artículo 119: Penalidad en la ejecución de la prestación del Capítulo 3: "Incumplimiento del Contrato" del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado (Según D.S. 009-2025-EF del 22/01/2025) que indica que la suma por aplicación de las penalidades por mora y de extras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

12. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregará para el perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Garantía de fiel cumplimiento que puede ser carta fianza financiera, contrato de seguro o retención de pago, conforme lo señalado en los artículos 114,115, 116 y los numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley.

13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.





14. SEGUROS

Los seguros que EL CONSULTOR deberá mantener vigente durante la prestación del servicio serán los siguientes:

- Seguros complementarios de trabajo de riesgo (salud y pensión)
- Seguro SOAT de vehículos utilizados.

Dichos seguros deberán ser presentados para el inicio efectivo de la consultoría.

15. CONDICIONES DE CONTRATACION

15.1. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de Suma Alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

15.2. SISTEMA DE ENTREGA

No aplica

16. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde

17. REAJUSTES

No corresponde

SUBCONTRATACION

No corresponde

19. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio la otorgará la Gerencia de Estudios de PROVIAS DESCENTRALIZADO, emitiendo un pronunciamiento de acuerdo a lo establecido en la normativa de Sistema Nacional de Inversiones.

20. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	PAGOS A LA		
PRIMER PAGO	A la conformidad del Primer Entregable por parte de PVD	30%	



SEGUNDO PAGO	A la conformidad del Segundo Entregable por parte de PVD	40%
TERCER PAGO	A la conformidad del Tercer Entregable por parte de PVD	30%
TOTAL		100%

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Gerencia de Estudios de PROVIAS DESCENTRALIZADO emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- · Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes Virtual o presencial de la Entidad, sito en Jirón Camaná N° 678 - Cercado de Lima

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima
- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú
- Centro de Arbitraje Latinoamericano de Investigación Jurídicas-CEAR LATINOAMERICANO
- Asociación para la Prevención y Solución de Conflictos MARC Perú
- Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú -Consejo Departamental de Lima

22. ADELANTO DIRECTO

lo aplica

23. DOMICILIO PARA NOTIFICACIÓN EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL

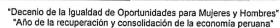
El postor ganador de la buena pro, consignará un correo electrónico, a donde se le notificará todos los actos y actuaciones recaídos durante la ejecución contractual, como es el caso, entre otros, de ampliación de plazo. Asimismo, señalará un domicilio legal a donde se le notificará los actos que tienen un procedimiento preestablecido de notificación, como es el caso de resolución o nulidad de contrato.

24. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El plazo del servicio de consultoría es de:

• 150 días calendario





El plazo de ejecución se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato

Los tiempos de revisión, evaluación, levantamiento de observaciones, de conformidad y/o aprobación de los Entregables (1°, 2° y 3°) correspondientes al servicio de consultoría, no están computados dentro del plazo para la ejecución del Proyecto de Evaluación motivo por el cual no son causales de modificación del plazo.

El servicio del Consultor se traducirá en la preparación de tres (03) Entregables, conforme al siguiente detalle:

$\bigcap \bigcap$	INFORMES	PLAZOS				
A	PRIMER ENTREGABLE	Hasta 45 días calendarios contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato. El consultor deberá adjuntar el cargo donde demuestra que el expediente ingresó al Ministerio de Cultura como máximo 5 días posterior a la firma del contrato. No haber demorado en el levantamiento de observaciones más del plazo otorgado por el Ministerio de Cultura. El incumplimiento está sujeto a penalidad				
Service Constitution of the Constitution of th	SEGUNDO ENTREGABLE	Hasta 115 días calendarios contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato. El plazo máximo para ejecutar los trabajos de rescate arqueológico es de 30 días calendarios. Los trabajos deberán iniciar como máximo 5 días posterior a la emisión de la Resolución sujeto a penalidad.				
NO SOUSE LES TO SOUS ESPE	TERCER ENTREGABLE	Hasta 150 días calendarios de la suscripción del contrato El plazo máximo para la aprobación del informe final es de 45 días calendario sujeta al pronunciamiento del ministerio de Cultura. El informe final debe presentarse a la DDC CUSCO como máximo a los 15 días de la finalización de los trabajos de campo suscrita en el acta de inspección. Toda demora del servicio está sujeta a penalidades a menos que el consultor demuestre la existencia de demora administrativa				

25. Oportunidad de Presentación:

De ser el caso que existan demoras por parte del Ministerio de Cultura, en emitir la Resolución de autorización del PRA, suscripción de actas de inspección ocular, Resolución de aprobación del informe final y solicitudes de inspección, se considerará este periodo de demora como tiempo muerto, no generándose la aplicación de penalidades al consultor, siempre que se demuestre haber cumplido con la presentación oportuna de los citados documentos al Ministerio de Cultura y haber presentado los entregables dentro de los plazos indicados, esto incluye a los documentos presentados como subsanación de observaciones al Ministerio de Cultura y la entidad usuaria (subsanación de los entregables).

En caso el Ministerio de Cultura dentro de la etapa de ejecución de campo del PRA o ampliando la etapa de ejecución de campo del PRA solicite ejecutar (mediante documento) unidades de excavación adicionales o ampliación de las excavaciones; estas





unidades, así como el periodo adicional (autorizado) no generará la aplicación de penalidades al consultor, así como tampoco generará pago alguno por concepto de ampliaciones, adicionales o intereses.

Este tiempo de demora no generará a favor del consultor derecho por concepto de intereses, ni ampliaciones de plazo alguno. Por otra parte, la demora del Ministerio de Cultura en emitir la Resolución de autorización del PEA, suscripción de actas de inspección ocular, Resolución de aprobación del informe final y solicitudes de inspección, no es impedimento para que el consultor cumpla con presentar ante PROVIAS Descentralizado el resto del Entregable que corresponda en el plazo establecido.

26. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

Los BIP sujeto a rescate arqueológico se encuentra dentro del área proyectada para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal Patabamba - Qenqo - Sihua -EMP. CU-1121 (Macay), ubicado en el distrito de Coya, provincia de Calca, departamento de Cusco", se ubica en el acceso izquierdo, en el poblado de Chalacala.

El Estudio estará compuesto por actividades de campo y gabinete, y se realizará en la zona del proyecto, así como en la ciudad de Lima.

En el lugar de prestación de servicio el personal clave tendrá una permanencia al 100% de acuerdo a la función y actividades que se realicen y en atención a la resolución de autorización del PEA.

27. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.











Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados. representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco1, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medias impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar2.

28. OTRAS CONSIDERACIONES

28.1. Confidencialidad:

El POSTOR deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

EL POSTOR no podrá utilizar la información proporcionada por la entidad para realizar acciones legales que perjudiquen la imagen, sus finanzas o cualquier aspecto socio laboral y ambiental. Previamente deberá comunicar a la entidad en el plazo de un (1) día hábil de enterado de alguna situación ilícita a la entidad, para el trámite de atención en el marco de la política de anticorrupción.

En tal sentido, el POSTOR deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos. información de personal, de salud, económica, sociolaboral, y demás documentos e información compilados o recibidos por el proveedor.





28.2. Propiedad Intelectual:

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto

² Numeral 122.6 del articulo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



¹ literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Entidad, el contratista tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la Entidad para obtener esos derechos.

29. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

- El Consultor y su equipo técnico antes de efectuar los trabajos de campo, obligatoriamente debe coordinar con el especialista de la Gerencia de Estudios de PROVIAS DESCENTRALIZADO a fin de dilucidar dudas o inquietudes con relación al contenido de los TDR, y forma de presentación de los entregables; bajo responsabilidad.
- De ser necesario conforme se vaya realizando las actividades del PEA, se mantendrá las reuniones de trabajo que sean necesarias entre el consultor y la Gerencia de Estudios de PROVÍAS DESCENTRALIZADO a fin de aclarar cualquier inquietud de darse en su elaboración.
- Toda coordinación técnica entre el consultor y la Gerencia de Estudios de PROVÍAS DESCENTRALIZADO debe ser con los profesionales de la propuesta técnica. No se permitirá asistentes
- El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la ejecución del PEA.
- Para el servicio de consultoría para la ejecución del PEA, el Consultor utilizará el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y sustentados. En estos casos, EL CONSULTOR deberá proponer a PROVÍAS DESCENTRALIZADO, en un periodo no mayor a 2 día hábil, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio.
- La provisión de oficinas, elementos de seguridad, mobiliario, vehículos, equipos de comunicación, equipos o servicios de copiado, equipos de cómputo, equipos de topografía, equipos de medición y otros que requiera, serán de responsabilidad del Consultor para la prestación de su Servicio.
- El Consultor será responsable que su personal observe en todo momento las normas de seguridad vigentes durante el desarrollo de sus labores en el Proyecto.
- EL CONSULTOR como único responsable de la ejecución del PEA, deberá garantizar la calidad del servicio obteniendo el CIRAS e informe de potencial arqueológico.

30. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.





31. ACTIVIDADES DEL PERSONAL CLAVE

31.1. Arqueólogo director

- Representará a EL CONSULTOR en todos los asuntos técnicos que competan a la elaboración del servicio, no pudiendo sus decisiones en ese respecto, ser desconocidas por EL CONSULTOR.
- EL CONSULTOR, debe atender de manera exclusiva, la actividad y/o especialidad del proyecto en la cual participa, estando impedido de mantener de forma paralela o superpuesta otras actividades con La Entidad.
- Es el responsable técnico de la elaboración y ejecución del Proyecto de Rescate Arqueologico (PRA), en constante coordinación con su equipo técnico de especialistas.
- Planificar, coordinar y dirigir a los profesionales que conformarán el equipo técnico para la elaboración y ejecución del Proyecto de Rescate Arqueológico (PRA), a fin de continuar con el trámite respectivo que nos permita culminar el expediente técnico del Proyecto de Inversión.
- Será el responsable de conducir todas las actividades de la elaboración y de la ejecución del Proyecto de Rescate Arqueológica (PRA) para el PI en mención.
- Asistir, dirigir y participar permanentemente en los trabajos de campo, necesarios para la realización del Proyecto de Rescate Arqueológico (PRA) para el PI en mención.
- Solicitar y aprobar los trabajos desarrollados por el equipo técnico de profesionales en los plazos fijados según cronograma.
- Asistir y participar en las reuniones de trabajo convocadas por La Entidad, la cual será solicitada con 5 días calendario de anticipación mediante correo electrónico o documento.

Sellar y firmar todos los documentos que se generen de la elaboración y del Proyecto de Rescate Arqueológico (PRA) para el PI, siendo responsable del contenido técnico en todos sus extremos.

- El Arqueólogo director del PRA culminado el Proyecto de Rescate deberá asegurarse que en la última acta de inspección ocular se de conformidad a los trabajos de excavación del proyecto de rescate indicando que el rescate se realizó al 100%.
- El arqueólogo director de la contratista deberá entregar una copia del cargo de ingreso de la solicitud de autorización del PRA y también del expediente completo del PRA a la entidad.

31.2. Arqueólogo Residente

- Representará a EL CONSULTOR en el área de ejecución del proyecto en todos los asuntos técnicos.
- Es el responsable técnico de la ejecución del Proyecto de Rescate Arqueológico (PRA), en constante coordinación con su equipo técnico de especialistas.
- Ejecución de los trabajos de excavación, en estrecha coordinación con el Arqueólogo director del Proyecto de Rescate Arqueológico (PRA).
- Elaboración de fichas y dibujos de campo, con relación a los resultados del Proyecto de Rescate Arqueológico (PRA).
- Asistencia al arqueólogo director en el procesamiento de la información generada como resultado de las excavaciones.









- Asistencia en las gestiones necesarias ante el Ministerio de Cultura.
- De ser necesario para el cumplimiento del servicio se podrá incorporar otras actividades complementarias o
- Planificar, coordinar y dirigir a los profesionales que conformarán el equipo técnico para la elaboración y ejecución del Proyecto de Rescate Arqueológico (PRA), a fin de continuar con el trámite respectivo que nos permita culminar el expediente técnico del Proyecto de Inversión.
- Será el responsable de conducir todas las actividades de la elaboración y de la ejecución del Proyecto de Rescate Arqueológica (PRA) para el PI en mención.
- Asistir, dirigir y participar permanentemente en los trabajos de campo, necesarios para la realización del Proyecto de Rescate Arqueológico (PRA) para el PI en mención.
- Solicitar y aprobar los trabajos desarrollados por el equipo técnico de profesionales en los plazos fijados según cronograma.
- Asistir y participar, de ser el caso, en las reuniones de trabajo convocadas por La Entidad, la cual será solicitada con 5 días calendario de anticipación mediante correo electrónico o documento.
- Sellar y firmar todos los documentos que se generen de la elaboración y del Proyecto de Rescate Arqueológico (PRA) para el PI, siendo responsable del contenido técnico en todos sus extremos.

31.3. Arqueólogo de gabinete

- Responsable del Gabinete de materiales arqueológicos recuperados en la excavación arqueológica a realizarse en el marco del Proyecto de Rescate Arqueológico (PRA).
 - Organización de los materiales arqueológicos provenientes de campo, de toda la ejecución del Proyecto de Rescate Arqueológico (PRA).
- Deberá tomar en cuenta para sus labores, lo indicado en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas RIA y los documentos adicionales que regulen las acciones que realiza.
 - Recepción y clasificación de los materiales arqueológicos recuperados en campo, de toda la ejecución del Proyecto de Rescate Arqueológico (PRA).
- Mantenimiento y Conservación preventiva (de ser el caso) de los materiales arqueológicos depositados en el gabinete de arqueología.
- Elaboración de Inventarios de los materiales arqueológicos recuperados en campo, como parte de la ejecución del Proyecto de Rescate Arqueológico (PRA).
- Asistir y participar en las reuniones de trabajo convocadas por La Entidad, de requerirse detalle en su especialidad.
- Sellar y firmar todos los documentos que se generen como parte de la ejecución del Proyecto de Rescate Arqueológico (PRA) para el PI, siendo responsable del contenido técnico.

32. ESTRUCTURA DE COSTOS REFERENCIAL

ESTRUCTURA DE COSTOS VALORIZADO

Servicio de Arqueólogo para ejecutar el Proyecto de Rescate para el estudio definitivo del Proyecto: Mejoramiento del camino vecinal Patabamba – Qenqo – Sihua – EMP.















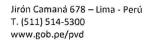
CU-1121 (Macay), ubicado en el distrito de Coya, provincia de Calca, departamento de Cusco".

ESTRUCTURA DE COSTOS

Rescala de 8 Bienes Inmuebles Prehispánicos ubicados en Patabamaba dentro de la servidumbre el proyecto MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PATABAMBA-QENCO-SIHUA-EMP.CU-1121 (MACAY), DISTRITO DE COYA - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO* Long. =22.56Km.

Plazo: 150 días calendario

DESCRIPCIÓN	UND	TIEMPO EN DIAS/MES	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	MONTO PARCIAL	TOTAL
A. HONORARIOS	SERVICE STREET	ARIANZEN	a waterstead to		STRUMBER MY ITS	0.0
EQUIPO PRINCIPAL	1	2000				Í
Arqueólogo Director	Mes	5	1			
Arqueólogo Residente	Mes	1	1			
Arqueólogo de Gabinete EQUIPO SECUNDARIO	Mes	2	1			
Personal obrera	Man		45			
reisonal objeta	Mes	1	15			
B. ALQUILERES Y SERVICIOS	E MATERIAL SE		NAME OF STREET			0.00
Elaboración del expediente del proyecto de Rescate Arqueológico con planos y documentación requerida por el Ministerio de cultura	Mes	1	1			
Seguro Complementario de Trabajo (SCTR) Director	Mes	5	1			
Seguro Complementario de Trabajo (SCTR) Director + Residente + gabinete + obrero	Mes	1	14			
Seguro Complementario de Trabajo (SCTR) Director + Arqueólogo de Gabinete	Mes	1	2			
Implemento de Seguridad (casco, chaleco, lentes, botas)	Global	1	14			
Servicio de plotear, impresiones y escaneos	Global	1	1			
Materiales para señalización temporal de los paisajes culturales, caminos prehispánicos y sifos arqueológicos (paneles, carteles, estacas, clavos, martillos, barretas, palanas, etc)	Global	1	1			
Materiales para Campo (serrucho, rastrillo, sacos, barreta, pico, pala, etc)	Global	1	10			
Elaboración de Expediente de Delimitación de Remanentes arqueológicos	Mes	1	5			
Lapipp con las siguientes especificaciones como mínimo Tipo de procesador I5.04GB de Memoria RAM, 500GB de Disco Duro, Pantalla de 15.6° pulgadas para Cadista	Mes	1	3			
Materiales de escribrio (por todo el servicio, incluye material de registro, gabinete y embalaje. Diarios, tableros, fichas de registro, libretas de campo, papel milimetrado, marcadores, escalares, jalones, plumones, cajas, bolsas, marcadores, tapers, plásticos, etc.	Global	1	1			
D. GASTOS DE MOVILIZACIÓN	ARTHUR MATERIAL		The franchistation and the	sum of the work once and before yet		
Movilidad a bdo cosb camioneta 4x4 no menor a 5 años de antigüedad	Dias efectivos	24	1			0.00
B. PAGO ADMINISTRATIVO				ELSE CONTRACTOR OF THE	RATE AND LABOR.	0.00
P07DGPA - Aubrización para la ejecución de un Proyecto de Rescate Arqueológico – PARA	unidad	1	1			0.00
P07DGPA - Pago por traslado – movilidad interprovincial (aplica si la inspección se realiza en otra provincia, dentro del mismo departamento, respecto de donde se ubica la sede competente para realizar la inspección)	unidad	1	1			
S02DGPA - Supervisión técnica de campo a solicitud de parte	unidad	1	1			
PO7DGPA - Pago por traslado – movilidad interprovincial (aplica si la inspección se realiza en otra provincia, dentro del mismo departamento, respecto de donde se ubica la sede competente para realizar la inspección)	unidad	1	1			
OSTO DIRECTO						
						0.00





Subtotal

35. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

35.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA VEZ LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DE LA CUANTÍA], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa."

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes:

- Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA).
- Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR).
- Proyecto de Rescate Arqueológico (PRA).
- Proyecto de Investigación Arqueológica (PIA), Delimitación y Señalización de monumentos arqueológicos prehispánicos.
- Proyecto de Conservación y acciones de emergencia en bienes arqueológicos.
- Elaboración de Expedientes para la obtención del Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).
- Servicio de Consultaría en Arqueología.

Acreditación:

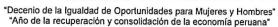
La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o liquidación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago³ o comprobante de retención electrónico emitido







El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o



por SUNAT por la retención del IGV⁴, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asume que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo Nº 12**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

"pagado").









De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Arqueólogo director

Experiencia específica mínima de cinco (05) años como director y/o arqueólogo residente en proyectos arqueológicos PMAR, PEA y/o PRA, en el marco del desarrollo proyectos de inversión públicos y/o privados, computados desde la colegiatura.

Arqueólogo Residente

Experiencia específica mínima de dos (02) años como director y/o arqueólogo residente y/o arqueólogo de campo en diferentes intervenciones arqueológicas (PMAR, PRA y PEA) en el marco del desarrollo proyectos de inversión públicos y/o privados, computadas desde la colegiatura.

Arqueólogo de gabinete

Experiencia específica mínima de dos (02) años como director y/o arqueólogo residente y/o arqueólogo de gabinete y/o responsable de gabinete en diferentes intervenciones arqueológicas (PMAR, PRA y PEA) en el marco del desarrollo proyectos de inversión públicos y/o privados, computadas desde la colegiatura.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considera una vez el periodo traslapado.

B.2. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.2.1. Formación Académica Requisitos:











"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Arqueólogo director

Licenciado en Arqueología

Arqueólogo Residente

Licenciado en Arqueología

Arqueólogo de gabinete

Licenciado en Arqueología

Acreditación:

El [CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO] es verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso [CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO] no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

B.3. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

- Equipos de cómputo portátil. (Indicar la Cantidad de LAPTOP como equipo estratégico de acuerdo a lo consignado en la estructura de costos).
- Camioneta 4 x4, con una antigüedad no mayor a 5 años.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite que el equipamiento estratégico requerido está disponible para la ejecución del contrato.

Advertencia

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

